



**Pacto Internacional de Derechos
Civiles y Políticos**

Distr. general
15 de mayo de 2015
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
solamente

Comité de Derechos Humanos

**Examen de los informes presentados por los
Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto**

**Cuarto informe periódico que los Estados partes debían
presentar en 2014**

Jamaica*

[Fecha de recepción: 18 de marzo de 2015]

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

GE.15-07648 (EXT)



* 1 5 0 7 6 4 8 *

Se ruega reciclar 



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–3	4
II. Aplicación de las disposiciones específicas del Pacto.....	4–64	4
Artículo 1	4	4
Artículo 2	5–8	4
Artículo 3	9–17	5
Artículo 4	18	7
Artículo 5	19	7
Artículo 6	20–22	7
Artículo 7	23–25	7
Artículo 8	26	7
Artículo 9	27–34	8
Artículo 10	35–37	10
Artículo 11	38	10
Artículo 12	39	10
Artículo 13	40	11
Artículo 14	41–43	11
Artículo 15	44	11
Artículo 16	45–46	12
Artículo 17	47–48	12
Artículo 18	49	12
Artículo 19	50–51	12
Artículo 20	52	12
Artículo 21	53	13
Artículo 22	54	13
Artículo 23	55	13
Artículo 24	56–60	13
Artículo 25	61–62	14
Artículo 26	63	14
Artículo 27	64	14
III. Respuesta a las recomendaciones que figuran en las observaciones finales del Comité (CCPR/C/JAM/CO/3).....	65–186	14
Recomendación núm. 5	65–66	14
Recomendación núm. 6	67	15
Recomendación núm. 7	68–70	15

Recomendación núm. 8.....	71–80	16
Recomendación núm. 9.....	81–94	17
Recomendación núm. 10.....	95–96	20
Recomendación núm. 11.....	97–103	20
Recomendación núm. 12.....	104–106	22
Recomendación núm. 13.....	107–114	22
Recomendación núm. 14.....	115–119	23
Recomendación núm. 15.....	120–121	24
Recomendación núm. 16.....	122	24
Recomendación núm. 17.....	123–124	25
Recomendación núm. 18.....	125–130	25
Recomendación núm. 19.....	131–137	26
Recomendación núm. 20.....	138–142	29
Recomendación núm. 21.....	143–152	30
Recomendación núm. 22.....	153–160	32
Recomendación núm. 23.....	161–172	34
Recomendación núm. 24.....	173–178	36
Recomendación núm. 25.....	179–186	37

I. Introducción

1. El Gobierno de Jamaica presenta al Secretario General de las Naciones Unidas, para su examen por el Comité de Derechos Humanos, su cuarto informe periódico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Este informe complementa los informes anteriores presentados por el Gobierno de Jamaica y se ha preparado teniendo en cuenta las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos, así como las directrices generales para la presentación de informes periódicos facilitadas por el Comité.

2. El informe debe examinarse teniendo en cuenta los principales acontecimientos políticos que han tenido lugar en Jamaica desde la presentación de su tercer informe periódico en 2009. Jamaica continúa con su tradición de democracia multipartidista, tal como demuestra la celebración de elecciones libres y limpias de manera satisfactoria en 2011. En 2014 se cumplieron 70 años desde la instauración en Jamaica del sistema de sufragio universal de la población adulta. Jamaica sigue comprometida con la promoción y la protección de los derechos humanos y el estado de derecho. En 2011, el Gobierno aprobó la Carta de Derechos y Libertades Fundamentales.

3. No obstante, el país continúa haciendo frente a una serie de problemas socioeconómicos, que, en 2013, dieron lugar a que el Gobierno concluyera un acuerdo de cuatro años en virtud del Servicio Ampliado del Fondo Monetario Internacional (FMI). El Gobierno preparó un Programa de Reforma Económica a largo plazo, con el propósito de apoyar la aplicación del acuerdo con el FMI. Además, con objeto de asegurar la protección de las personas vulnerables, se elaboró la primera estrategia amplia de protección social. En un contexto de continuas limitaciones fiscales, la economía ha experimentado modestos signos de recuperación. Los principales problemas a los que el Gobierno hace frente son generar crecimiento económico y empleo, mejorar los servicios sociales, en particular, la educación y la salud, y luchar contra la delincuencia y la violencia. Aunque ha habido un ligero descenso en los índices de delincuencia, la lucha contra la delincuencia y la violencia sigue siendo una prioridad nacional.

II. Aplicación de las disposiciones específicas del Pacto

Artículo 1

4. Jamaica mantiene su compromiso con el principio de la libre determinación y con el derecho de los pueblos a proveer libremente a su desarrollo económico, social y cultural.

Artículo 2

5. La Constitución de Jamaica garantiza a todas las personas el disfrute de los derechos reconocidos en el Pacto.

6. En 2011, el Parlamento de Jamaica enmendó la Constitución para incluir una nueva Carta de Derechos y Libertades Fundamentales. Esta Carta, que reemplazó al antiguo capítulo III de la Constitución, asegura el derecho de todas las personas a la protección de los derechos y las libertades fundamentales, sin distinción de ninguna índole. En el artículo 13 3) se especifican los derechos de todas las personas, con inclusión del derecho a la vida, a la libertad y a la no discriminación.

7. En virtud del artículo 13 3) i) se protege específicamente:

“El derecho a no ser objeto de discriminación por:

- i) Ser hombre o mujer;
- ii) Motivos de raza, lugar de origen, clase social, color, religión u opiniones políticas;”

8. Con arreglo al artículo 19 de la Carta, cabe el recurso constitucional en caso de vulneración de los derechos garantizados en la Constitución. En el artículo 19 se establece lo siguiente:

"1) Toda persona que alegue que se ha cometido, se esté cometiendo o es probable que se cometa alguna de las disposiciones de este capítulo en relación con esa persona puede recurrir a la Corte Suprema para solicitar una reparación, sin perjuicio de cualquier otra actuación legal que pueda iniciarse en relación con el mismo asunto.

2) Toda persona autorizada por la ley o una organización pública o cívica, siempre que cuente con el consentimiento de un tribunal, puede iniciar una demanda ante la Corte Suprema en nombre de las personas que tienen derecho a ello en virtud del párrafo 1) para que se formule una declaración acerca de que una medida del poder legislativo o el poder ejecutivo contraviene las disposiciones de este capítulo.

3) La Corte Suprema será competente para conocer en primera instancia de toda solicitud que presente cualquier persona en aplicación del párrafo 1) del presente artículo y podrá dictar las órdenes, publicar los escritos y emitir las directivas que considere pertinentes para aplicar o asegurar la aplicación de cualquiera de las disposiciones de este capítulo a cuya protección tenga derecho la persona en cuestión.

4) Cuando se solicite una reparación en virtud de este capítulo, la Corte Suprema podrá renunciar al ejercicio de sus competencias y remitir el asunto al tribunal o la autoridad pertinente cuando considere que la persona interesada dispone, al amparo de alguna otra ley, de los medios adecuados de reparación por la contravención alegada.

5) Toda persona agraviada por una decisión de la Corte Suprema en virtud de este artículo podrá interponer un recurso ante el Tribunal de Apelación.

6) A los fines del presente artículo, el Parlamento podrá adoptar disposiciones, o autorizar su adopción, con respecto a las prácticas y los procedimientos de cualquier tribunal, y podrá otorgar a un tribunal, o autorizar que le sean otorgadas, las facultades que, además de las conferidas por el presente artículo, puedan ser necesarias o convenientes para que ese tribunal ejerza más eficazmente las competencias que le han sido asignadas en virtud de este artículo."

Artículo 3

9. La Constitución de Jamaica garantiza a todas las personas el disfrute de los derechos reconocidos en el Pacto. En la Carta de Derechos y Libertades Fundamentales de 2011 se prohíbe explícitamente la discriminación por motivos de género. En el artículo 13 3) i) i) se establece el derecho a no ser objeto de discriminación por ser hombre o mujer.

10. La Carta de Derechos garantiza la protección, para todas las personas, de determinados derechos económicos y sociales, así como de los derechos civiles y políticos.

11. En 2011, el Parlamento de Jamaica aprobó la Ley de Delitos Sexuales. Esta Ley modificó algunos aspectos de la Ley sobre Delitos contra las Personas a fin de incorporar

nuevas disposiciones para el procesamiento por violación y otros delitos sexuales. Además, mediante esa Ley se derogó la Ley de Penalización del Incesto, mediante la tipificación de algunos delitos relacionados con el incesto en la Ley de Delitos Sexuales, en sustitución de los que estaban tipificados en la Ley de Penalización del Incesto.

12. Asimismo, mediante la nueva Ley de Delitos Sexuales se tipificó el delito de violación conyugal, se derogó la presunción del *common law* de que un varón menor de 14 años es incapaz de cometer una violación y se modificó la legislación aplicable a las pruebas de antecedentes sexuales para asegurar que no se ejerza un trato discriminatorio en las cuestiones probatorias.

13. Entre otras iniciativas legislativas figura la enmienda de la Ley de Pruebas, realizada en 2009, con el fin de mejorar las condiciones de alojamiento y protección de los testigos vulnerables, en particular de las mujeres y los niños, ya que a menudo son víctimas de actos violentos o abusos sexuales.

14. Como se señaló en el tercer informe periódico, el Gobierno de Jamaica sigue promoviendo la igualdad de trato para los hombres y las mujeres, y proporcionando servicios de apoyo a las víctimas de delitos por medio de la labor de algunos organismos públicos, como la Oficina de Asuntos de Género y la Dependencia de Apoyo a las Víctimas.

15. La Oficina del Asesor Parlamentario está preparando un proyecto de ley contra el acoso sexual. Se ha establecido un Comité Especial Conjunto del Parlamento para que examine las leyes siguientes: Ley de Delitos Sexuales, Ley de Cuidado y Protección del Niño, Ley contra la Violencia Doméstica y Ley sobre Delitos contra las Personas. El Comité Especial Conjunto también examinará los delitos y las penas establecidos en virtud de esas leyes, haciendo especial hincapié en la protección contra la violencia y el maltrato de los grupos vulnerables (mujeres, niños, personas de edad y personas con discapacidad). Mediante la utilización de un lenguaje no sexista, que ya ha sido introducido, se reconoce que el autor o la víctima pueden ser de uno u otro sexo. Este lenguaje se reforzará aún más para asegurar que en todas las esferas del derecho se tenga en cuenta el género y se aborden las cuestiones en función del sexo (cuando sea necesario) de manera sistemática.

16. En octubre de 2014, la Cámara de Representantes aprobó la Ley de Discapacidad. Se prevé que esta Ley, que servirá de base para aprobar otras disposiciones legislativas de lucha contra la discriminación debido a la discapacidad, ofrecerá mayor protección jurídica, en particular a las mujeres y los niños, que, en la práctica, suelen estar en peores condiciones en comparación con otros grupos.

17. En mayo de 2014 se aprobó una iniciativa parlamentaria para establecer un Comité Especial Conjunto a fin de que realizara un examen y formulara recomendaciones para hacer frente a la insuficiente representación de las mujeres en el Parlamento, las administraciones locales y otros puestos destacados. El Comité tiene la misión de determinar medidas prácticas específicas para corregir la desigualdad de género de carácter sistémico que da lugar a una insuficiente representación de las mujeres en el Parlamento, las administraciones locales, los órganos de los partidos políticos y las juntas públicas; ello podría incluir la adopción de "medidas especiales de carácter temporal" que puedan incidir eficazmente en la cultura política de Jamaica y en el "sistema de Westminster", teniendo en cuenta los objetivos en materia de igualdad de género en las esferas del liderazgo político y la adopción de decisiones.

Artículo 4

18. Los hechos acontecidos en el contexto del estado de emergencia declarado en mayo de 2010 están siendo examinados por una Comisión Nacional de Investigación que se estableció en mayo de 2014. Esta Comisión inició su labor el 1 de diciembre de 2014.

Artículo 5

19. El Gobierno de Jamaica se ha comprometido a garantizar que no se restrinja ninguno de los derechos humanos fundamentales reconocidos en el Pacto.

Artículo 6

20. La protección del derecho a la vida se establece en el artículo 13 3) a) de la nueva Carta de Derechos y Libertades Fundamentales, que garantiza la protección del "derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de las personas, así como el derecho a no ser privado de ellos, salvo en caso de ejecución de una pena dictada por un tribunal como consecuencia de un delito por el que esa persona haya sido declarada culpable".

21. Como ya se indicó en el tercer informe periódico, las categorías de delitos por las que podría imponerse la pena de muerte se han limitado a los asesinatos cometidos en determinadas circunstancias, denominados asesinatos capitales. Todos los asesinatos clasificados como asesinatos no capitales constituyen un delito de menor gravedad.

22. Jamaica sigue siendo un Estado miembro de la Organización de los Estados Americanos y ha ratificado la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en la que se prohíbe la tipificación de nuevos delitos por los que se pueda aplicar la pena de muerte. En Jamaica no se ha ampliado la aplicación de la pena de muerte en virtud de nuevas leyes o nuevos delitos.

Artículo 7

23. En el artículo 13 3) o) de la Carta de Derechos y Libertades Fundamentales se garantiza el derecho de todo ciudadano a la protección contra la tortura y otros tratos o penas inhumanos o degradantes.

24. En marzo de 2013 se promulgó la Ley de Reforma Legislativa (Azotes y Flagelación) (Abolición) de 2013. En virtud de su artículo 1 se abolieron los azotes y la flagelación como castigos por la comisión de algún delito. Además, en el artículo 2 de la Ley se declara sin efecto toda referencia, en cualquier ley, a los azotes o la flagelación como castigos por la comisión un delito.

25. El artículo 4 de la Ley deroga expresamente la Ley de Prevención del Delito y la Ley de Reglamentación de la Flagelación. En la Ley sobre la *Obeah* (Enmienda) de 2013 también se abolió la flagelación como castigo por la comisión de algún delito previsto en esa Ley.

Artículo 8

26. La esclavitud y la servidumbre están prohibidas en Jamaica.

Artículo 9

27. El artículo 13 3) a) de la Carta de Derechos y Libertades Fundamentales garantiza específicamente el "derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de las personas, así como el derecho a no ser privado de ellos, salvo en caso de ejecución de una pena dictada por un tribunal como consecuencia de un delito por el que esa persona haya sido declarada culpable".

28. El artículo 16 de la Carta se ocupa del derecho a las debidas garantías procesales. En los párrafos 1) a 6) de ese artículo se establece lo siguiente:

"1) Cuando una persona sea acusada de un delito, se le concederá, a menos que se retiren los cargos, la oportunidad de un juicio justo dentro de un plazo razonable ante un tribunal independiente e imparcial establecido de conformidad con la ley.

2) Cuando se trate de decidir en un litigio sobre los derechos y las obligaciones de carácter civil de una persona, o en cualquier procedimiento judicial que pueda dar lugar a una decisión contraria a los intereses de una persona, esta tendrá derecho a un juicio justo dentro de un plazo razonable ante un tribunal o autoridad independiente e imparcial establecido de conformidad con la ley.

3) Todas las actuaciones de todos los tribunales y todos los procedimientos relativos a la determinación de la existencia o el alcance de los derechos o las obligaciones civiles de una persona ante cualquier tribunal u otra autoridad, incluido el anuncio de la decisión por parte del tribunal o la autoridad, serán de carácter público.

4) Nada de lo dispuesto en el párrafo 3) impedirá que un tribunal o una autoridad, como se indica en ese párrafo, excluya de los procedimientos a personas que no sean las partes en ellos o sus representantes legales:

a) En los autos incidentales;

b) En los recursos de apelación en virtud de alguna ley relativa al impuesto sobre la renta; o

c) En la medida en que:

i) El tribunal u otra autoridad lo considere necesario o conveniente, en circunstancias en las que la difusión pública podría perjudicar el interés de la justicia; o

ii) El tribunal lo decida o, según las circunstancias del caso, la autoridad pueda ser autorizada a hacerlo o esté obligada a ello por ley, en el interés de la defensa, la seguridad pública, el orden público, las buenas costumbres, el bienestar de las personas menores de 18 años o la protección de la vida privada de las personas afectadas en esos procedimientos.

5) Toda persona acusada de un delito será considerada inocente hasta que se pruebe su culpabilidad o ella se declare culpable.

6) Toda persona acusada de un delito:

a) Será informada tan pronto como sea razonablemente posible, en un idioma que comprenda, de la naturaleza de la acusación formulada contra ella;

b) Dispondrá del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa;

- c) Tendrá derecho a defenderse personalmente o por medio del representante legal de su elección o, si carece de medios suficientes para pagar la representación legal, a que se le preste esa asistencia jurídica siempre que el interés de la justicia lo exija;
- d) Tendrá derecho a interrogar o hacer interrogar, en su juicio, a los testigos de cargo y a obtener la comparecencia de los testigos de descargo y a que estos sean interrogados en las mismas condiciones que los testigos de cargo;
- e) Será asistida gratuitamente por un intérprete, si no comprende o no habla el idioma empleado en el tribunal;
- f) No será obligada a declarar contra sí misma ni a formular una declaración que implique una confesión o admisión de culpabilidad; y
- g) No podrá ser juzgada en su ausencia sin su consentimiento, excepto que:
 - i) La persona se comporte de tal manera en el juicio que haga imposible la continuidad de los procedimientos en su presencia y el tribunal haya ordenado que dicha persona se retire y que el juicio proceda en su ausencia; o
 - ii) La persona se fugue durante la celebración del juicio."

29. En 2012 se estableció la Dependencia de Aplicación de la Reforma del Sistema Judicial, en el marco del Programa de Iniciativas Judiciales para la Transformación Social puesto en marcha por el Ministerio de Justicia. Esta Dependencia tiene la misión de reforzar, coordinar, supervisar y apoyar la oportuna puesta en práctica de todas las iniciativas de reforma del sector judicial, así como impulsar la ejecución del Programa de Reforma del Sistema Judicial a largo plazo. Se han puesto en marcha diversos proyectos y programas para asegurar la celebración de juicios rápidos e imparciales, así como para mejorar la administración de justicia por parte de los tribunales.

30. En agosto de 2009, se estableció el Servicio de Administración Judicial para reforzar la independencia del poder judicial y facilitar una mayor participación de la judicatura y los tribunales en las decisiones presupuestarias y en la realización de las actividades relacionadas con el funcionamiento de los tribunales. Es un medio que facilita un funcionamiento más eficaz de la estructura judicial, lo que mejora el sistema judicial, por medio de la reestructuración del marco administrativo y el fortalecimiento de la independencia judicial.

31. Se han propuesto algunas iniciativas legislativas, algunas de las cuales ya han sido aprobadas por el Parlamento, cuyo objetivo es asegurar la celebración de juicios rápidos e imparciales. Estas propuestas están en consonancia con las recomendaciones formuladas en el Programa de Reforma del Sistema Judicial de Jamaica e incluyen la Ley de Pruebas (Medidas especiales), aprobada por el Parlamento de Jamaica en 2012, por la que se permite la grabación en vídeo de los interrogatorios de los testigos vulnerables y que estos presten testimonio por medio de un enlace audiovisual en directo.

32. En 2013 se aprobó la Ley del Procedimiento de Inculpación. Mediante esta Ley se suprimieron los exámenes preliminares y se introdujo el proceso de diligencias de procesamiento, en virtud del cual, para reducir las demoras y los gastos, si se cumplen determinadas condiciones, se admitirá como prueba la declaración por escrito de una persona en los procedimientos en la misma medida y con los mismos efectos que si dicha persona hubiera prestado declaración oral ante el juez adscrito al tribunal de primera instancia que entienda del procedimiento.

33. En otros proyectos de ley se abordará la cuestión de la ampliación del jurado, la eliminación de ciertas prácticas de compartimentación jurisdiccional, la introducción de

normas sobre el retraso de los juicios para la conclusión de los procedimientos sumarios, el requisito de notificar la intención de basar la defensa en la existencia de una coartada y la reducción de la pena cuando el acusado se declare culpable.

34. La Constitución de Jamaica permite que toda persona que alegue una vulneración de sus derechos reconocidos en la Constitución pueda solicitar al Tribunal Constitucional una reparación. Las personas también pueden utilizar vías de recurso distintas de la constitucional por medio de los tribunales ordinarios de la isla.

Artículo 10

35. Como se señaló en el tercer informe periódico, en la Ley de Prisiones y en la Ley de la Policía de Jamaica se recogen las obligaciones establecidas en los párrafos 1 y 2 a) relativas al trato humano de las personas privadas de libertad. De conformidad con la legislación de Jamaica (esto es, la Constitución) y los tratados internacionales de derechos humanos, toda persona detenida por la policía debe ser tratada con dignidad y asegurarse los derechos básicos para protegerla de cualquier posible maltrato. Cuando la policía detiene a una persona, tiene la obligación de informarle de los motivos de su detención, ya que todo ciudadano tiene derecho a saber en qué acusación o sospecha de delito se basa su detención.

36. En la Ley de Cuidado y Protección del Niño se establece que, si se detiene a un niño en relación con la comisión de un delito, entre otras cosas, se adoptarán medidas especiales para evitar que el niño esté detenido junto con una persona adulta acusada conjuntamente con el niño por la comisión de algún delito, a no ser que se trate de un familiar.

37. El Gobierno de Jamaica está firmemente decidido a mejorar las condiciones actuales de los centros de detención y correccionales a fin de cumplir las normas internacionales de derechos humanos relativas a su funcionamiento. En ese contexto, el sistema de detención ha sido objeto de examen por un subcomité designado por el Consejo de Ministros. A pesar de las dificultades financieras y técnicas, el Gobierno ha conseguido que se logren algunas mejoras, como una reducción del 42% del número de jóvenes internos en centros correccionales o de detención preventiva; una disminución del 25% del número de personas en detención policial desde 2013, lo que ha dado lugar a una reducción del exceso de ocupación del 50% en el conjunto del sistema; y una reducción del 45% del número de muertes por disparos de la policía desde 2013.

Artículo 11

38. Las leyes de Jamaica no permiten que una persona sea encarcelada por el mero hecho de no poder cumplir una obligación contractual.

Artículo 12

39. Todos los ciudadanos de Jamaica tienen derecho a circular libremente por el país y a escoger libremente en él su residencia. En el artículo 13 3) f) de la Carta de Derechos y Libertades Fundamentales se garantiza el

"Derecho a circular libremente, esto es, el derecho:

- i) De todo ciudadano de Jamaica a entrar en el país; y
- ii) De toda persona que se halle legalmente en Jamaica a circular libremente por el país, a residir en cualquier parte de él y a salir libremente de Jamaica."

Artículo 13

40. La información facilitada en el segundo informe periódico sobre la expulsión lícita de una persona extranjera del territorio sigue siendo pertinente.

Artículo 14

41. El artículo 13 3) g) del capítulo III de la Constitución, esto es, la Carta de Derechos y Libertades Fundamentales, garantiza específicamente la igualdad ante la ley. Como se señaló anteriormente, toda persona acusada de un delito será considerada inocente hasta que se pruebe su culpabilidad o ella se declare culpable, de conformidad con el artículo 16 5) de la Carta. En el artículo 16 6) se establecen otras garantías mínimas relacionadas con los derechos de los acusados reconocidos en la Carta.

42. La Dependencia de Aplicación de la Reforma del Sistema Judicial (establecida en 2012 en el marco del Programa de Iniciativas Judiciales para la Transformación Social del Ministerio de Justicia) tiene la misión de reforzar, coordinar, supervisar y apoyar la oportuna puesta en práctica de todas las iniciativas de reforma del sector judicial, así como impulsar la ejecución del Programa de Reforma del Sistema Judicial a largo plazo. Se han puesto en marcha diversos proyectos y programas para asegurar la celebración de juicios rápidos e imparciales, así como para mejorar la administración de justicia por parte de los tribunales, entre otros, el proyecto piloto puesto en marcha en cuatro tribunales para la tramitación de causas penales, con el fin de resolver los casos de manera justa y rápida. Se ha mantenido la contratación de jueces adicionales, que serán destinados, en régimen de rotación, a la sede regional de la Corte Suprema recientemente establecida. Además, se ha promulgado la legislación necesaria para proceder a los nuevos nombramientos judiciales. Estas medidas apuntan a reducir el número de casos pendientes en los tribunales y el plazo de su resolución.

43. Mediante la Ley del Procedimiento de Inculpación, aprobada en 2013, se suprimieron los exámenes preliminares y se introdujo el proceso de diligencias de procesamiento, en virtud del cual, para reducir las demoras y los gastos, si se cumplen determinadas condiciones, se admitirá como prueba la declaración por escrito de una persona en los procedimientos en la misma medida y con los mismos efectos que si dicha persona hubiera prestado declaración oral ante el juez adscrito al tribunal de primera instancia que entienda del procedimiento. En otros proyectos de ley se aborda la cuestión de la ampliación del jurado, la eliminación de ciertas prácticas de compartimentación jurisdiccional, la introducción de normas sobre el retraso de los juicios para la conclusión de los procedimientos sumarios y la reducción de la pena cuando el acusado se declare culpable. De conformidad con la Ley de Pruebas (Medidas Especiales) de 2012, se permite que, en determinadas circunstancias, un acusado participe en los procedimientos por medio de un enlace audiovisual en directo con la sala del tribunal. En 2013, gracias a los esfuerzos desplegados por el Consejo de Asistencia Letrada, ha aumentado el número de abogados designados para proporcionar asistencia jurídica a las personas acusadas, pasando de 418 a 465.

Artículo 15

44. La información facilitada en el segundo informe periódico sobre, entre otras cosas, lo dispuesto en artículo 20 7) de la Constitución de Jamaica, sigue siendo pertinente en relación con las disposiciones de este artículo relativas a la comisión de un delito.

Artículo 16

45. En Jamaica, todo ser humano tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica. El artículo 13 1) de la Carta de Derechos y Libertades Fundamentales establece las pautas para interpretar el capítulo. En él se establece que todas las personas tienen derecho al respeto, para sí y para las generaciones futuras, de los derechos y las libertades fundamentales que les corresponden en virtud de su dignidad inherente como personas y como ciudadanos de una sociedad libre y democrática.

46. Más concretamente, en el artículo 13 3) g) de la Carta se garantiza la igualdad ante la ley.

Artículo 17

47. En el artículo 13 3) j) de la Carta de Derechos y Libertades Fundamentales se protege específicamente:

"El derecho de toda persona a:

- i) La protección contra el registro de la persona y de la propiedad;
- ii) El respeto y la protección de la vida privada y familiar, y de la privacidad del domicilio;
- iii) La protección de la privacidad de otras propiedades y de las comunicaciones;"

48. La información proporcionada en el tercer informe periódico acerca de la legislación relativa a la interceptación de las comunicaciones sigue siendo pertinente.

Artículo 18

49. El derecho a la libertad de religión se garantiza concretamente en el artículo 13 3) s) de la Carta de Derechos y Libertades Fundamentales.

Artículo 19

50. El derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de creencias y de adhesión a doctrinas políticas se garantiza en el artículo 13 3) b) de la Carta de Derechos y Libertades Fundamentales.

51. El artículo 13 3) c) de la nueva Carta protege asimismo el derecho a la libertad de expresión. En el artículo 13 3) d) de la Carta se establece el derecho de buscar, recibir, distribuir o difundir información, opiniones e ideas por cualquier medio.

Artículo 20

52. La información proporcionada en el segundo informe periódico con respecto a las leyes que rigen la prohibición de la propaganda en favor de la guerra, así como de toda apología del odio nacional, racial o religioso, sigue siendo pertinente.

Artículo 21

53. El derecho de reunión pacífica se garantiza en el artículo 13 3) e) de la Carta de Derechos y Libertades Fundamentales.

Artículo 22

54. La información proporcionada en los informes anteriores sobre el derecho a afiliarse a un sindicato, establecido en la Ley de Relaciones y Conflictos Laborales, sigue siendo pertinente.

Artículo 23

55. La información proporcionada en el tercer informe periódico sigue siendo pertinente.

Artículo 24

56. El derecho de todo niño a gozar de todas las medidas de protección que su condición de menor de edad requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado, se protege en el artículo 13 3) k) de la Carta de Derechos y Libertades Fundamentales.

57. En la Ley de Cuidado y Protección del Niño (2004) se garantiza la protección de todos los niños jamaquinos, independientemente de su color, condición, religión o clase. El primero de los cuatro objetivos de esta Ley se centra en la promoción del interés superior, la seguridad y el bienestar de los niños. Se establece claramente que el "desarrollo de la capacidad" del niño es un factor que debe tomarse en consideración para determinar su interés superior. En esa Ley también se define claramente, en su artículo 2 2) 3), lo que se entiende por interés superior del niño. Además, sus disposiciones deben ser interpretadas tomando el interés superior del niño como consideración primordial, de conformidad con los siguientes principios indicados en el artículo 2 3):

- "a) Los niños tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de maltrato, descuido, daño o amenaza de daño;
- b) La familia es el entorno más adecuado para la crianza de los niños, y la responsabilidad respecto de la protección de los niños incumbe ante todo a sus progenitores;
- c) Si con los servicios de apoyo disponibles la familia puede proporcionar al niño un entorno seguro y acogedor, deberán prestarse esos servicios de apoyo;
- d) Si por su edad y grado de madurez el niño está en condiciones de formarse sus propias opiniones, estas deberán tenerse en cuenta al adoptar decisiones que lo afecten;
- e) Deberán preservarse cuando sea posible las relaciones de parentesco y los vínculos del niño con su familia extensa; y
- f) Las decisiones relativas a los niños deberán adoptarse y aplicarse con prontitud."

58. La Ley de Cuidado y Protección del Niño abarca una amplia gama de cuestiones y se basa en el principio del interés superior del niño. En ella se hace hincapié en los siguientes elementos:

- a) La seguridad del niño;
- b) Las necesidades físicas y emocionales del niño y su nivel de desarrollo;
- c) La importancia de la continuidad del cuidado del niño;
- d) La calidad de la relación del niño con un progenitor u otras personas y los efectos del mantenimiento de esa relación;
- e) Las creencias religiosas y espirituales del niño;
- f) El nivel de educación y las necesidades educativas del niño;
- g) El desarrollo de la capacidad del niño;
- h) Los efectos que tendría en el niño la demora en adoptar una decisión.

59. Los organismos que se ocupan principalmente de los niños, como el Organismo de Desarrollo Infantil y la Oficina del Defensor del Niño, han adoptado el principio del interés superior del niño como consideración fundamental en todas sus actividades.

60. Como se indicó en el tercer informe periódico, el Departamento del Registro General continúa en su empeño por aplicar la inscripción obligatoria de los nacimientos.

Artículo 25

61. En Jamaica se reconoce el derecho de todos los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.

62. En el artículo 13 3) m) ii) se protege el derecho a votar de todos los ciudadanos que estén inscritos para ello, como expresión de su libre elección.

Artículo 26

63. Como se ha indicado más arriba, el artículo 13 3) g) de la Carta de Derechos y Libertades Fundamentales garantiza específicamente el derecho de igualdad ante la ley.

Artículo 27

64. El artículo 17 de la Carta de Derechos y Libertades Fundamentales enumera las medidas de protección del derecho a la libertad de religión.

III. Respuesta a las recomendaciones que figuran en las observaciones finales del Comité (CCPR/C/JAM/CO/3)

Recomendación núm. 5

65. El Gobierno de Jamaica procura activamente establecer una institución nacional de derechos humanos que se encargue de proteger y promover esos derechos. Se ha solicitado a la Secretaría del *Commonwealth* que facilite y proporcione asistencia técnica para la creación de esa institución. En julio de 2014 se celebraron las primeras consultas entre el

Gobierno de Jamaica y la Secretaría del *Commonwealth*, y se está preparando un documento conceptual para planificar las futuras medidas encaminadas a establecer una institución nacional de derechos humanos mediante la ampliación de las funciones y competencias de una entidad existente. En enero de 2015, el Ministerio de Justicia comenzó a colaborar con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en la fase previa al establecimiento de la institución.

66. Se continuarán celebrando consultas con los interesados pertinentes con miras a adoptar un modelo mixto, teniendo en cuenta los mecanismos de supervisión y rendición de cuentas actuales, así como la disponibilidad de recursos y las dificultades en esa esfera. No obstante, Jamaica cuenta con una amplia red de instituciones encargadas de proteger los derechos de los jamaicanos en distintas esferas, como la Oficina del Defensor del Niño, la Comisión Investigadora Independiente (INDECOM) y la Defensoría Pública.

Recomendación núm. 6

67. El Instituto de Capacitación Judicial, que es el organismo encargado de la capacitación del Ministerio de Justicia, tiene como mandato general asegurar que se imparta una formación adecuada y de calidad al personal judicial y administrativo empleado en los tribunales, la Fiscalía General, la Oficina del Ministerio Público y los juzgados de paz, así como la responsabilidad de ocuparse de su desarrollo profesional. El Instituto está haciendo lo posible para contratar a un especialista en derechos humanos que se encargue de impartir cursos sobre los derechos humanos y los tratados pertinentes, incluido el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, a los jueces, abogados y fiscales. El Ministerio de Justicia ha pedido al Consejo Jurídico General, que es el organismo responsable de la formación y el perfeccionamiento profesional continuos en materia jurídica de todos los abogados, que incluya la formación en materia de derechos humanos, con inclusión del Pacto, en su programa de formación.

Recomendación núm. 7

68. Jamaica se retiró del Protocolo Facultativo del Pacto el 23 de octubre de 1997. (La retirada entró en vigor en enero de 1998¹.) Jamaica se retiró como consecuencia del plazo de cinco años establecido por el Comité Judicial del Consejo Privado en el caso *Pratt y Morgan*². El Gobierno decidió la retirada porque el plazo de cinco años no es suficiente para permitir que las personas puedan agotar todas las posibilidades de presentación de recursos a nivel nacional y formular sus peticiones a los organismos internacionales de derechos humanos. De hecho, la tramitación de las solicitudes a los organismos de derechos humanos tarda mucho más tiempo que lo previsto por el Comité Judicial del Consejo Privado.

69. Pese a la retirada de Jamaica, existen otras alternativas para obtener reparación. En Jamaica, las personas pueden presentar peticiones a otros organismos internacionales, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Los derechos que se examinan en una petición a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, son análogos a los derechos que hubiera examinado el Comité de Derechos Humanos en el contexto del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (como el derecho a la vida, la igualdad de derechos de

¹ Jamaica adquirió la condición de Estado parte en marzo de 1976.

² Cuando la ejecución tenga lugar más de cinco años después de establecida la pena, "habría razones de peso para considerar que la demora es tal que constituye un castigo o trato inhumano o degradante", en violación del artículo 17 1) de la Constitución de Jamaica.

hombres y mujeres en el goce de los derechos civiles y políticos, el derecho a la libertad y a la seguridad de la persona, el derecho a no ser objeto de torturas y el derecho a la libertad de pensamiento, de expresión y de asociación). Por lo tanto, no se priva por completo a las personas del derecho a recurrir individualmente a un organismo internacional de derechos humanos.

70. En la Constitución también se garantizan a los jamaicanos los derechos enunciados en el Pacto. Se puede reclamar ante los tribunales de Jamaica por las vulneraciones de esos derechos, en virtud del recurso constitucional establecido en el artículo 19 de la Carta. Dadas las circunstancias, el Gobierno de Jamaica no está en condiciones de volver a adherirse al Pacto en este momento.

Recomendación núm. 8

71. Jamaica no tiene leyes, políticas ni prácticas que discriminen por motivos de orientación sexual o cualquier otro factor. Todas las personas gozan de igualdad de condiciones ante la ley. La Carta de Derechos ofrece una protección amplia con respecto a determinados derechos económicos y sociales, así como con respecto a los derechos civiles y políticos establecidos. Todos los derechos consagrados son disfrutados por todas las personas, sin distinción de ningún tipo. Entre las disposiciones reforzadas por medio de la Carta figura el derecho a la igualdad ante la ley, de conformidad con la posición del Gobierno de que nadie está por encima o por debajo de la protección de la ley.

72. Un comité del Parlamento está examinando la Ley de Delitos Sexuales, la Ley sobre Delitos contra las Personas y la Ley contra la Violencia Doméstica. Se han adoptado medidas para que la legislación sea neutral desde el punto de vista del género. Se están realizando consultas con algunos grupos interesados sobre la Ley de Delitos Sexuales.

73. La Policía de Jamaica ha elaborado una Política sobre Diversidad, que entró en vigor el 25 de agosto de 2011. El propósito de esta Política es eliminar todas las formas de discriminación y de trato desigual hacia el público, y sirve de orientación a los miembros de la policía en su relación profesional con las personas de grupos minoritarios, en particular las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero (LGBT). Los objetivos de esa Política son, entre otros:

74. Fomentar la confianza del público, demostrando que se actúa con equidad, integridad, tolerancia y comprensión hacia todos los sectores de la comunidad.

75. Demostrar la dedicación, el valor y el apoyo en la actuación de los policías con todas las personas al tratar de eliminar todas las formas de acoso y los prejuicios.

76. Proporcionar el apoyo necesario y procurar asistencia a las víctimas de la delincuencia y la violencia, independientemente de la afiliación (personal o de grupo) del denunciante.

77. Eliminar el temor que tienen las personas de diversos grupos a denunciar la delincuencia y la violencia.

78. Garantizar la prestación de servicios policiales profesionales de alta calidad para TODOS los miembros de la población.

79. Todos los reclutas de la Policía de Jamaica reciben formación sobre la labor policial y los funcionarios en servicio deben asistir a cursos de perfeccionamiento. Existe también una colaboración constante entre la policía y los miembros de la comunidad de personas LGBT en relación con la formación y sensibilización de los funcionarios policiales.

80. Cabe señalar que despenalizar las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo no es un requisito para que la legislación esté en conformidad con el Pacto. Como se ha puesto de manifiesto en diversos foros, incluida la Asamblea General de las Naciones Unidas, el tratamiento de las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo es un asunto sobre el que la comunidad internacional continúa dividida.

Recomendación núm. 9

81. En Jamaica se han conseguido algunos avances con respecto al tratamiento de las personas que viven con el VIH, lo que incluye, en particular, la formulación de la Política Nacional sobre el VIH y el Sida en el Lugar de Trabajo; el examen del anteproyecto de ley sobre seguridad y salud en el trabajo; y la firma de la Declaración del Compromiso de Eliminar la Estigmatización, la Discriminación y la Desigualdad de Género en relación con la Respuesta de Jamaica al VIH. El *Jamaica Forum for Lesbians, All-Sexuals and Gays* colaboró con el Ministerio de Salud en la labor de formación de 60 trabajadores de la salud sobre la prestación de servicios para los hombres que tienen relaciones sexuales con hombres y su comprensión. Esta consistió en la organización de dos talleres presenciales de tres días de duración y un cursillo práctico. Se ha concienciado a 550 trabajadores de la salud en cuestiones relacionadas con la estigmatización y la discriminación. Se ha proporcionado información a 158 policías sobre la incorporación de los principios relacionados con los derechos humanos en el desempeño de sus funciones. También se ha impartido formación a 34 dirigentes religiosos, en actividades agrupadas con el título "Datos básicos sobre el VIH, la estigmatización y la discriminación, y las actitudes de aceptación hacia las poblaciones clave". Esta formación consistió en un seminario de tres días de duración y un cursillo práctico. Se concienció a 1.393 feligreses sobre las consecuencias de la estigmatización y la discriminación relacionadas con el VIH. Se impartió capacitación en enseñanza entre pares sobre el VIH a 111 empleadores y empleados de organizaciones de los sectores público y privado. Esta capacitación consistió en una serie de talleres de dos días de duración y un cursillo práctico.

82. La *Jamaican Network of Seropositives* ha colaborado activamente en la introducción y puesta en marcha de un sistema nacional de denuncia y reparación de la discriminación relacionada con el VIH. Este sistema está diseñado para atender de manera sistemática los incidentes de discriminación relacionada con el VIH mediante el registro y la investigación, actuando como centro de coordinación para procurar la reparación de los casos de denuncias de discriminación, real o percibida, debido a la situación de una persona con respecto al VIH. Entre las prioridades de las políticas en materia de salud del Gobierno de Jamaica figura la ampliación del acceso a los servicios de salud y la mejora de la equidad y de la prestación de servicios a las personas más vulnerables.

83. La Evaluación del Entorno Jurídico sobre el VIH y el Sida de Jamaica de 2013 reveló avances significativos en la respuesta nacional al VIH. Hasta la fecha, los mejores resultados se han conseguido en la prevención de la transmisión maternoinfantil del VIH y en la reducción de la mortalidad materna y la mortalidad de lactantes. Desde 2007, la tasa de transmisión de madre a hijo del VIH se ha reducido notablemente, pasando del 25% al 5%. Según los datos del Ministerio de Salud de 2011, en 2010 se realizó la prueba del VIH al 95% de las mujeres embarazadas. De 2003 a 2010, la tasa de mortalidad materna se estabilizó en 94,8 por cada 100.000 nacidos vivos y, en 2011, disminuyó hasta 94,4, manteniéndose en ese nivel en 2012 y 2013³. Los datos correspondientes a la mortalidad de lactantes son aún más alentadores, ya que se ha registrado una disminución notable,

³ Instituto de Planificación de Jamaica, *Economic and Social Survey of Jamaica*, 2008 (pág. III), 2012 (pág. III) y 2013 (pág. III).

pasando de 24,5 muertes por cada 1.000 nacidos vivos en 2003, a 19,2 en 2004, 2005 y 2006. En 2007, esta tasa disminuyó aún más, alcanzando la cifra de 16,7 muertes por cada 1.000 nacidos vivos, manteniéndose desde entonces en ese nivel⁴.

84. Una serie de iniciativas en el sector de la salud han permitido aumentar el acceso de las mujeres a los servicios y mejorar su prestación. Estas incluyen: apoyo presupuestario adicional; actividades de formación en el empleo; fortalecimiento de la capacidad de los recursos humanos; importantes mejoras en materia de infraestructura; modernización del sistema tecnológico de los centros de salud; y mayor acceso a los servicios médicos. Además, la integración de los servicios ha mejorado el acceso de las mujeres vulnerables que viven con el VIH por medio de estrategias de prevención específicas. La Oficina de Asuntos de la Mujer, en colaboración con algunas organizaciones de la sociedad civil, ha continuado prestando apoyo y facilitando la realización de las ferias de salud e información en las comunidades de toda la isla, que incluyen servicios tales como la realización de mamografías y citologías vaginales y la distribución de preservativos femeninos, lo que también ha contribuido a aumentar el acceso de las mujeres a los servicios de salud y de información.

85. Se han adoptado medidas para dar una respuesta al VIH y al sida, así como para reducir la incidencia de nuevas infecciones entre las poblaciones clave de mayor riesgo, como las mujeres. El logro más notable en esta esfera ha sido la integración de los componentes de la Respuesta de Jamaica al VIH en la Junta Nacional de Planificación de la Familia. En marzo de 2013, el Consejo de Ministros aprobó la integración de los componentes "Prevención", "Entorno Propicio y Derechos Humanos" y "Vigilancia y Evaluación" del Programa Nacional sobre el VIH y las Infecciones de Transmisión Sexual en la Junta Nacional de Planificación de la Familia, creando así el Organismo Nacional de Salud Sexual y Reproductiva. Uno de los objetivos fundamentales de este organismo integrado es ampliar y mejorar la integración de la planificación de la familia, la salud materna e infantil, la salud sexual y reproductiva, y la respuesta al VIH y el sida en la atención primaria de la salud. Además, se ha preparado un proyecto de plan estratégico nacional sobre el VIH (2012-2017), que incorpora una perspectiva de género para asegurar una respuesta adecuada a las necesidades diferenciadas de los hombres y las mujeres en los programas de prevención, tratamiento, atención y apoyo relacionados con el VIH.

Aspectos de género del VIH y el sida en Jamaica

86. En cuanto a la distribución por sexos de los casos notificados de sida, en los grupos de edad de 10 a 29 años hay una mayoría de casos de mujeres, y, en el grupo de 15 a 19 años, el número de casos de mujeres con sida multiplica por cuatro el número de casos de varones afectados. Sin embargo, en los casos notificados del grupo de edad de 30 a 79 años, el porcentaje correspondiente a los varones adultos es el más elevado (61%).

Iniciativa para eliminar la transmisión maternoinfantil del VIH

87. En 2012, en el contexto de la Respuesta de Jamaica al VIH, el Programa de Prevención de la Transmisión Maternoinfantil del VIH proporcionó medicamentos antirretrovirales a la mayoría de las mujeres embarazadas (88%) y los lactantes expuestos al VIH (98%) nacidos en centros del sector público.

Iniciativas legislativas y de políticas

88. La Unidad de Salud de los Adolescentes del Ministerio de Salud, con el apoyo de un grupo de trabajo multisectorial de políticas para los adolescentes, ha dirigido el proceso de

⁴ *Ibidem.*

examen de las políticas que limitan el acceso de los adolescentes a los servicios de salud sexual y reproductiva.

89. El Parlamento aprobó la Política Nacional sobre el VIH y el Sida en el Lugar de Trabajo en 2010, y desde entonces ha habido un progreso considerable. En 2012 se examinó nuevamente esa Política sobre la base de las recomendaciones formuladas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y por el Fiscal General de Jamaica. En febrero de 2013, esta fue aprobada en forma de libro blanco por ambas cámaras del Parlamento.

90. Se ha presentado un anteproyecto de ley sobre seguridad y salud en el trabajo al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para incluir una definición de la discriminación relacionada con el VIH, que pasaría a tipificarse como delito de acuerdo con la ley. Además, se han preparado los reglamentos sobre el VIH, que se prevé que acompañen al proyecto de ley pendiente sobre seguridad y salud en el trabajo. Ello dará efecto legislativo a la Política Nacional sobre el VIH y el Sida en el Lugar de Trabajo, por lo que las entidades de los sectores público y privado deberán adoptar, o adaptar, y aplicar las políticas en el lugar de trabajo para abordar las cuestiones relacionadas con el VIH y el sida. En los reglamentos también se determinarán las sanciones por el incumplimiento de los principios enunciados en la Política.

91. Entre otras iniciativas legislativas figura la modificación de la Ley de Salud Pública y sus Reglamentos, aprobados en 2012, para asegurar que el VIH y el sida fueran considerados enfermedades transmisibles con el único propósito de la notificación y la vigilancia, y que no fueran considerados enfermedades transmisibles en otros contextos. Esta enmienda tenía por objeto prohibir la discriminación y la estigmatización en los ámbitos institucional y legislativo contra las personas que viven con el VIH o el sida o están afectadas por ellos.

92. La Red de Capacitación Regional del Caribe sobre el VIH y el Sida es la principal institución del Caribe que imparte capacitación al personal sanitario, a fin de reforzar los sistemas nacionales y la creación de capacidad para asegurar el acceso a la prevención, la atención, el tratamiento y los servicios de apoyo relacionados con el VIH y el sida. Desempeña un papel crucial en la labor de eliminar la estigmatización y la discriminación. Esta Red se creó en 2003 para contribuir a establecer un marco regional basado en la comunidad de los trabajadores sanitarios que participan en los servicios de prevención, atención, tratamiento y apoyo destinados a las personas que viven con el VIH y el sida.

93. Las actividades de la Red están supervisadas por una Dependencia de Coordinación Regional, cuya sede está en la Universidad de las Indias Occidentales, en Mona (Jamaica). La Red cuenta con seis Centros Nacionales de Capacitación en las Bahamas, Barbados, Jamaica, y Trinidad y Tabago. Recibe financiación de organismos internacionales, como el Programa Mundial sobre el Sida y el Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria, entre otros.

94. El Grupo de Trabajo Técnico sobre Entorno Propicio y Derechos Humanos, establecido en enero de 2014 como órgano consultivo independiente integrado por expertos en políticas, asociados para el desarrollo e investigadores destacados que se ocupan de temas relacionados con la salud sexual y reproductiva y los derechos humanos, proporciona orientación sobre la formulación de estrategias e intervenciones centradas en reducir las vulneraciones de los derechos humanos, la estigmatización y la discriminación. El Grupo tiene el propósito de reforzar y coordinar la colaboración entre todos los organismos y las organizaciones de la sociedad civil que impulsan el establecimiento de un entorno propicio basado en un marco de derechos humanos. Tiene el objetivo de proporcionar una respuesta coordinada a nivel nacional para reducir la estigmatización y la discriminación, así como promover los derechos humanos para todos los jamaicanos, independientemente de su

estado de salud, raza, clase, orientación sexual o discapacidad. Su centro de atención consiste en alentar la participación de los responsables de la formulación de políticas, las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones religiosas, los proveedores de servicios, las personas vulnerables y marginadas, y las personas que viven con el VIH, entre otros, en el examen de la legislación y las políticas pertinentes, así como promover los cambios legislativos necesarios para reducir la estigmatización, la discriminación y la violencia de género entre todos los jamaquinos. El Grupo está compuesto por un total de 25 miembros y en 2014 se reunió en seis ocasiones. Su estructura consiste en un presidente y un vicepresidente, elegidos por los miembros del Grupo, y una secretaria, que funciona en la Dependencia sobre Entorno Propicio y Derechos Humanos de la Junta Nacional de Planificación de la Familia – Organismo de Salud Sexual. Los representantes proceden de la administración pública, las organizaciones de la sociedad civil, la universidad, las organizaciones religiosas y los asociados para el desarrollo.

Recomendación núm. 10

95. Las facultades de la INDECOM para detener a miembros de la policía, formular cargos contra ellos y enjuiciarlos fueron aclaradas por el Tribunal Constitucional en su sentencia de julio de 2013. En la causa *Police Federation et al. v. The Commissioner of the Independent Commission of Investigations and the Attorney General*, el Tribunal aclaró cuáles eran las competencias de la INDECOM en los siguientes términos:

- a) El Comisionado y los investigadores de la INDECOM están facultados para practicar detenciones, tanto en virtud del *common law* como de la Ley, con las mismas potestades que tiene un agente de policía;
- b) El Comisionado y los investigadores tienen facultades, con arreglo al *common law*, de formular cargos y enjuiciar a miembros de la policía;
- c) No existe ningún requisito relativo a que el Fiscal General del Estado se pronuncie antes de que los policías sean detenidos y acusados por los funcionarios de la INDECOM; y
- d) Las facultades que tienen los funcionarios de la INDECOM para practicar detenciones, formular cargos y enjuiciar a miembros de la policía de ninguna manera menoscaban la autoridad constitucional del Fiscal General del Estado, que aún retiene la autoridad para hacerse cargo y/o abandonar una acusación cuando considere adecuada esa acción.

96. La Federación de Policía y otros presentaron un recurso contra esa decisión. Entre las medidas que se adoptarán figura una posible modificación de la Ley. Se ha establecido un Comité Especial Conjunto del Parlamento para que examine la Ley de la Comisión Investigadora Independiente con el propósito de formular enmiendas si es necesario.

Recomendación núm. 11

97. La misión de la Fiscalía General es asegurar que las personas de Jamaica tengan la capacidad de iniciar causas penales de manera independiente y eficaz, lo que es, al mismo tiempo, justo y equitativo. De conformidad con la Constitución de Jamaica, el Fiscal General del Estado está facultado para iniciar, tomar parte y poner fin a las causas penales en todos los tribunales de Jamaica. Además, el Fiscal General del Estado se ocupa de todas las diligencias de apelación que se deriven de esos enjuiciamientos y tiene asignadas de manera directa una serie de responsabilidades en virtud de la Ley sobre el Producto del

Delito, la Ley de Extradición y la Ley de Asistencia Recíproca (Asuntos Penales), en las que se lo designa como Autoridad Central.

98. También se ha proporcionado amplia asistencia a los ministerios, departamentos y organismos, los organismos oficiales y el público mediante la presentación de ponencias y de opiniones jurídicas sobre asuntos penales. Para el desempeño de las funciones indicadas más arriba, la Fiscalía General cuenta con 43 fiscales, que entablan enjuiciamientos ante todos los tribunales, en los distintos niveles, en las 14 parroquias de Jamaica.

Desglose de casos (9 de abril a 24 de mayo de 2013)

• Número total de casos al inicio	583
• Número total de casos añadidos	29
• Número total de casos sustanciados	98

Desglose de casos (1 de octubre a 21 de diciembre de 2013)

• Número total de casos tramitados	528
• Número total de nuevos enjuiciamientos	34
• Autos de procesamiento directo	1
• Otros delitos	2
• Número total de casos con juicio previsto en el trimestre de otoño	565

99. Actualmente, hay más de 600 asuntos pendientes de enjuiciamiento en el tribunal de primera instancia que atiende a las parroquias de Kingston y St. Andrew, y solo hay cuatro salas del tribunal designadas para celebrar las audiencias de esos asuntos. Además, la Fiscalía General es responsable del enjuiciamiento en más de 900 casos de delitos cometidos con armas de fuego ante la Sala Superior del *Gun Court* de la parroquia de Kingston. Hay otras cuatro salas designadas para las audiencias de estos asuntos. En promedio, los abogados del Estado asisten al tribunal de primera instancia en ocho asuntos por día en los que se ha fijado fecha de juicio. Asimismo, en promedio, los abogados del Estado asisten al *Gun Court* de Kingston en ocho asuntos por día en los que se ha fijado fecha de juicio, a lo que se añaden de 15 a 20 asuntos en los que se dicta sentencia.

100. Los 43 fiscales de la Fiscalía General también son responsables de entablar procedimientos en los demás tribunales de primera instancia y *Gun Courts* de las otras 13 parroquias de Jamaica. El volumen de casos que tramitan los tribunales de primera instancia oscila entre 70 y 110 por tribunal. En cada tribunal solo hay designada una sala, con la posibilidad de desplazar a un juez adscrito al tribunal de primera instancia desde su sala para facilitar la formación de un tribunal.

101. Además, los abogados del Estado deben responder a las solicitudes de libertad bajo fianza presentadas a las salas y comparecer en nombre de la Autoridad Central en todos los asuntos de asistencia judicial recíproca y de extradición. Los abogados del Estado deben ocuparse diariamente de tareas administrativas y estar en contacto administrativamente con sus asociados de otros países. Este tipo de asuntos requieren una dedicación considerable.

102. La Fiscalía General necesitaría, al menos, de 10 a 15 abogados más para poder resolver adecuadamente las limitaciones a las que hace frente con respecto al número de abogados de Estado. Para poder disponer de esos abogados, la Fiscalía General también necesitaría mejorar su infraestructura. Lamentablemente, los actuales recursos destinados a aumentar los recursos humanos de los tribunales y, ciertamente, los de la Fiscalía General, no facilitan la tarea. Cualquier posible aumento en la dotación de los tribunales y de la Fiscalía General representa un problema en materia de asignaciones presupuestarias.

103. La Fiscalía General hace frente a múltiples problemas en materia de recursos para poder tramitar el volumen de asuntos penales que se juzgan en los distintos tribunales. A pesar de los diversos problemas en esa esfera, la Fiscalía General mantiene su compromiso de ejercer una administración de justicia oportuna, y trabaja arduamente todos los días para garantizar la consecución de los fines de la justicia.

Recomendación núm. 12

104. En la Política Nacional para los Refugiados (aprobada por el Consejo de Ministros en julio de 2009), entre otras cosas, se establece expresamente que, además de los derechos y la plena protección jurídica a los que toda persona tiene derecho en virtud de la Constitución y las leyes de Jamaica, el reconocimiento oficial de la condición de refugiado da derecho a recibir los mismos servicios básicos de salud y de educación primaria básica que se prestan en ocasiones a los ciudadanos de Jamaica.

105. El Organismo de Pasaportes, Inmigración y Ciudadanía posee documentos de viaje en blanco emitidos por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) que, posteriormente, se personalizan con la información biográfica de la persona refugiada (nombre, fecha de nacimiento, foto y otros datos), después de que se le haya otorgado el estatuto de refugiado o un permiso de residencia temporal. Tras la concesión de este documento de identificación, la persona refugiada podrá utilizarlo con fines de identificación y para acceder a los servicios sociales.

106. El Comité de Evaluación es el órgano encargado de examinar las solicitudes y formular recomendaciones sobre la resolución de las solicitudes con respecto a conceder, retirar o revocar el estatuto de refugiado.

Recomendación núm. 13

107. Las causas fundamentales de la insuficiente representación de las mujeres en los ámbitos políticos y de adopción de decisiones están siendo objeto de debate. En las investigaciones, las publicaciones, los debates parlamentarios y los debates públicos se ha prestado particular atención a la aplicación de medidas especiales de carácter temporal, como las cuotas, para promover la paridad de género en esta esfera.

108. Se ha establecido un Comité Especial Conjunto a fin de que realice un examen y formule recomendaciones para hacer frente a la insuficiente representación de las mujeres en el Parlamento, las administraciones locales y otros puestos destacados. Como parte de esa labor, el Comité tiene la misión de determinar medidas prácticas, incluidas las medidas especiales de carácter temporal, para corregir la desigualdad de género de carácter sistémico que da lugar a una insuficiente representación de las mujeres en el Parlamento, las administraciones locales, los órganos de los partidos políticos y las juntas públicas.

109. El Gobierno de Jamaica, por conducto de la Oficina de Asuntos de la Mujer, sigue apoyando la labor de la Asamblea Política de las Mujeres de Jamaica, lo que incluye la participación en los comités de miembros y de planificación de su conferencia conmemorativa anual. El propósito es reforzar la labor de la Asamblea encaminada a poner en práctica los planes y programas que están en consonancia con las metas establecidas en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la Plataforma de Acción de Beijing. Esos planes y programas tienen el propósito de empoderar a las mujeres para que puedan disfrutar de una participación plena y en pie de igualdad en los ámbitos políticos y de adopción de decisiones.

110. En coherencia con esos objetivos, el Estado, por conducto de la Oficina, asegura que los talleres de capacitación para las mujeres que participan en la política sigan centrándose en las cuestiones de género y relacionadas con las mujeres, los problemas políticos y económicos, las técnicas para hablar en público y, en particular, la manera en que los partidos políticos facilitan o dificultan la participación plena y en pie de igualdad de las mujeres en el proceso político. La conferencia conmemorativa anual (en honor de una representante política, habiendo sido la última de ellas la Sra. Rose Leon), que se celebra durante la Semana Internacional de la Mujer, tiene el propósito de alentar a las mujeres, en particular a las jóvenes, a considerar la posibilidad de iniciar una carrera política, en el marco de una campaña de concienciación destinada a poner de relieve la importancia de la participación plena y en pie de igualdad de las mujeres en los cargos directivos de todos los niveles.

111. Una agrupación de organizaciones no gubernamentales (ONG), denominada *51% Coalition Development and Empowerment through Equity*, ha capacitado a 50 mujeres para que puedan ser designadas como miembros de juntas y comisiones. Con anterioridad, la agrupación de ONG *Women's Resource and Outreach Centre* ya había capacitado a aproximadamente 100 mujeres. La *Private Sector Organisation of Jamaica* y la *Women Business Owners* de Jamaica también han impartido formación a algunas mujeres con el objetivo de prepararlas para que puedan desempeñar funciones de dirección en todos los niveles.

112. El cargo de Primer Ministro de Jamaica lo ocupa una mujer, que fue designada para ocupar esa responsabilidad por primera vez en 2006 y elegida posteriormente en 2011. Si bien, en general, los avances han sido desiguales y lentos, ha habido algunos progresos en esta esfera, como el número de mujeres senadoras en el Parlamento, que representan el 25%, y, en particular en las últimas elecciones (2011), hubo un 35% de mujeres candidatas a ocupar un escaño parlamentario, siendo el porcentaje más elevado registrado en la historia de Jamaica. Tras la celebración de las elecciones de 2011, las mujeres ocupan el 37,5% de los cargos en los gobiernos locales.

113. También ha habido importantes logros en el ámbito de la adopción de decisiones, y las mujeres representan el 59,6% de los trabajadores del sector público y el 48,8% de los trabajadores del sector privado. El 56% de los secretarios permanentes son mujeres. De los 19 jefes de misiones diplomáticas y consulares (embajadores, altos comisionados y cónsules generales), ocho son mujeres. Los cargos de Presidente de la Corte Suprema de Jamaica, Fiscal General del Estado, Procurador General, Defensor del Niño, Jefe de Protocolo del Estado, Comisionado de Prisiones y uno de los Comisionados Adjuntos de Policía están ocupados por mujeres. La mayoría de los cargos superiores de la Fiscalía General y todos los puestos de categoría superior de la Oficina del Ministerio Público están ocupados por mujeres.

114. En 2012, el Parlamento de Jamaica acogió la quinta Conferencia Regional de la *Commonwealth Women Parliamentarians*, que brindó a las parlamentarias de Jamaica y de otros parlamentos del *Commonwealth* de la región la oportunidad de debatir y proponer soluciones a los obstáculos a la participación política de las mujeres como representantes electas y designadas. Las conferencias de la *Commonwealth Women Parliamentarians* se celebran periódicamente en distintos lugares del *Commonwealth*, y las parlamentarias jamaicanas suelen participar en ellas.

Recomendación núm. 14

115. En Jamaica se permite la práctica del aborto por motivos de salud.

116. Se han establecido una serie de comisiones asesoras para examinar las leyes y articular una política de servicios de salud reproductiva seguros en el país, teniendo especialmente en cuenta la cuestión de los abortos. En 2007, la política del Grupo Asesor de Examen de la Política sobre el Aborto (establecido en 2005) presentó su informe final al que era entonces Ministro de Sanidad, en el que se recomendaba derogar la legislación penal vigente y se determinaban las condiciones necesarias para que la interrupción del embarazo fuera legal. Estas incluían el establecimiento, el mantenimiento y la dotación de personal de los centros especializados, que estarían supervisados de conformidad con las normas del Ministerio; la formación específica de las personas autorizadas para realizar abortos; y el asesoramiento previo y posterior al aborto.

117. Las disposiciones de la Ley sobre Delitos contra las Personas que hacen referencia a la vida de los aún no nacidos siguen en vigor. En la Carta de Derechos y Libertades Fundamentales de Jamaica se establece que "nada que esté contenido o a lo que se proceda de conformidad con lo dispuesto en una ley en vigor anterior a la Ley de la Carta de Derechos y Libertades Fundamentales (Enmienda Constitucional) de 2011, [...] se considerará incompatible o en contravención con las disposiciones de este capítulo", lo que incluye los delitos relativos a la vida del no nacido.

Iniciativas legislativas y de políticas

118. La Unidad de Salud de los Adolescentes del Ministerio de Salud, con el apoyo de un grupo de trabajo multisectorial de políticas para los adolescentes, ha dirigido el proceso de examen de las políticas que limitan el acceso de los adolescentes a los servicios de salud sexual y reproductiva. Por otra parte, se ha preparado un documento conceptual, con la participación de cuatro ministerios gubernamentales y otras partes interesadas, que servirá de base para los debates sobre los cambios legislativos propuestos.

119. Cabe recordar que no existe un consenso internacional acerca de que permitir el aborto legalmente sea un requisito para que los Estados estén en conformidad con el Pacto o con alguna otra obligación en materia de derechos humanos internacionalmente acordada.

Recomendación núm. 15

120. El Estado toma muy en serio los casos de homicidios o agresiones de todas las personas. Cuando ocurre un asesinato o una agresión, las autoridades policiales efectúan las investigaciones con el más alto nivel de profesionalidad e imparcialidad, tanto si la víctima es una persona defensora de los derechos humanos como si no lo es. Si una persona denuncia una amenaza, la policía de Jamaica, por conducto de su Oficina Nacional de Inteligencia, realiza una evaluación de riesgos. Si se determina que existe una verdadera necesidad de protección especial, se ejecutan las medidas pertinentes.

121. Los enjuiciamientos dependen del Fiscal General del Estado, que tiene autoridad constitucional independiente para entablar acciones judiciales. El Fiscal General ejerce sus facultades discrecionales sobre la base de las pruebas disponibles. El Estado no está facultado para influir en las decisiones que adopte el Fiscal General en los distintos asuntos.

Recomendación núm. 16

122. La INDECOM recibe, como media, alrededor de 600 denuncias al año. Actualmente están en curso unas 2.000 investigaciones. Ante los limitados recursos humanos disponibles (que consisten solamente en dos oficiales jurídicos superiores y dos oficiales jurídicos), se ha solicitado al Consejo de Ministros que apruebe la contratación de personal adicional, en particular oficiales jurídicos, a fin de aumentar la dotación de personal. No obstante, cabe

señalar que, en 2014, la INDECOM ha registrado una tendencia a la baja en el número de muertes relacionadas con las fuerzas de seguridad en comparación con 2013. En el tercer trimestre de 2014 se registró una disminución del 50%.

Recomendación núm. 17

123. Los asuntos relacionados con la pena de muerte corresponden fundamentalmente al ámbito exclusivo del Estado nacional, y la cuestión de mantener la pena de muerte se ha debatido recientemente con amplitud, dando lugar a una votación en conciencia sobre esa cuestión, lo que reforzó la posición de que se debía mantener. En noviembre de 2008, la mayoría de los miembros del Parlamento votó a favor de mantener la pena capital.

124. El derecho internacional no prohíbe la pena de muerte, siempre que se aplique con las salvaguardias pertinentes, como la observancia de las debidas garantías procesales. Incluso en el Pacto, en el artículo 6, no se prohíbe la pena de muerte, sino que se requiere que solo sea impuesta por los más graves delitos. Además, a nivel internacional no hay una posición común sobre la abolición de la pena de muerte. Aunque la Asamblea General de las Naciones Unidas ha adoptado una resolución instando a la moratoria de la aplicación de la pena de muerte, esta cuestión siempre ha sido sometida a votación.

Recomendación núm. 18

125. En la Constitución de Jamaica, en particular, en la Carta de Derechos y Libertades Fundamentales de 2011, se prohíbe la discriminación por motivos de género. En 2011, la Oficina de Asuntos de la Mujer, en consulta con otras partes interesadas, elaboró una Política contra el Acoso Sexual, que incluía recomendaciones sobre la aprobación de disposiciones legislativas y propuestas sobre las medidas que deberían adoptar los empleadores.

126. En la propuesta de Política contra el Acoso Sexual de 2011 también se señalaban los métodos de investigación y de recopilación de datos establecidos. Se utilizan productos audiovisuales de educación pública para sensibilizar y concienciar sobre el problema del acoso sexual, incluidas sus causas y las consecuencias que tiene para las mujeres y los hombres. La Oficina de Asuntos de la Mujer también continúa con las actividades de sensibilización y concienciación para preparar la aprobación legislativa. Estas charlas organizadas por la Oficina, que tratan sobre la manera de establecer políticas de lucha contra el acoso sexual en el lugar de trabajo, conocimientos sobre el acoso sexual en el lugar de trabajo y conocimientos sobre el acoso sexual en las instituciones educativas, forman parte de las iniciativas de integración de la perspectiva de género dirigidas al personal de los organismos más importantes del sector público, así como de los programas educativos para el personal directivo de los centros de enseñanza secundaria.

127. Uno de los objetivos del Proyecto de Investigación y Divulgación del Instituto de Estudios de Género y Desarrollo y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que recibe financiación de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) (2014), es la concienciación de los trabajadores domésticos, los empleadores, los miembros de los sindicatos, los inspectores de trabajo y el público en general. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social recibe asistencia en el marco del proyecto para la ratificación de Jamaica del Convenio núm. 189 de la OIT. Se ha publicado un folleto sencillo dirigido a personas con un bajo nivel de alfabetización y se han emitido anuncios de interés público en la radio.

128. Cuando se estableció el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (2009), Jamaica fue uno de los países seleccionados, entre otros cinco países de la

región, para su inclusión en el proyecto financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Secretaría General Iberoamericana, en colaboración con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Las actividades incluyeron: la elaboración de estudios nacionales sobre cuestiones de género y la formulación de indicadores relacionados con el género en el Caribe, así como la formación y el apoyo técnico que se facilitará a los recopiladores y los usuarios de las estadísticas nacionales, con inclusión de los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer y la promoción de la igualdad de género. El objetivo era mejorar la elaboración de indicadores de género y la recopilación de datos desglosados por sexo, entre otros, de conformidad con los compromisos contraídos por Jamaica en el marco de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Plataforma de Acción de Beijing y otros convenios, acuerdos y tratados. Esta labor se realizó en colaboración con la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas en 2013.

129. Como parte de la labor del Observatorio del Delito de Jamaica – Sistema Integrado de Información sobre el Delito y la Violencia, se ha puesto en marcha un proceso similar. La base de datos del sistema integrado es accesible por medio de una plataforma basada en la web, que permite a los usuarios autorizados elaborar informes, gráficos y mapas georreferenciados, utilizando diversas variables, como la edad de la víctima, el sexo, el día de la semana, la hora del incidente, el lugar del suceso, la división policial, el nombre de la comunidad, el contexto de los hechos y el tipo de arma. Esta información no solo es útil para profundizar en el análisis, sino que también puede servir para fundamentar el proceso general de adopción de decisiones y formulación de políticas.

130. El 22 de abril de 2014, el Consejo de Ministros aprobó la publicación de un proyecto de instrucciones para redactar una ley integral de prevención y lucha contra el acoso sexual en todas sus formas y manifestaciones. En esta ley, que está siendo redactada por la Oficina del Asesor Parlamentario, se tendrán en cuenta las cuestiones de género. No obstante, dado que el número de mujeres en el lugar de trabajo es mayor, cuando la ley contra el acoso sexual sea promulgada deberá proporcionar más protección a las mujeres.

Recomendación núm. 19

131. Se está ultimando un Plan Nacional de Acción Estratégico para Eliminar la Violencia de Género en Jamaica, como parte de un esfuerzo renovado para combatir la violencia de género en todas sus formas. Representa un análisis exhaustivo de las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres. El Plan de Acción se centra en cinco esferas prioritarias: la prevención; la protección; el enjuiciamiento, el castigo y la reparación, además de los protocolos para la coordinación y la recopilación de datos. Como parte de este proceso y bajo los auspicios de la Oficina del Primer Ministro, se estableció un Grupo de Trabajo Básico cuyo principal objetivo es actuar como órgano de supervisión de las partes interesadas, con la responsabilidad de orientar y supervisar el examen y la finalización del Plan.

132. En septiembre de 2013, la Oficina de Asuntos de la Mujer firmó un memorando de entendimiento con el Ministerio de Seguridad Nacional sobre la necesidad de armonizar las categorías de datos para facilitar una evaluación adecuada de la incidencia de la violencia de género. En el memorando de entendimiento se incluye el compromiso del Gobierno de Jamaica de facilitar protocolos de recopilación e intercambio de datos entre las principales partes interesadas. Los objetivos del Observatorio del Delito de Jamaica – Sistema Integrado de Información sobre el Delito y la Violencia son: apoyar y mantener actualizados datos fiables y de acceso público; elaborar estadísticas válidas y coherentes sobre los delitos y la violencia en cada barrio y comunidad; y utilizar los datos validados para fundamentar las políticas y la adopción de decisiones, con miras a perfeccionar las

medidas de seguridad ciudadana y de prevención del delito. El Observatorio del Delito de Jamaica – Sistema Integrado de Información sobre el Delito y la Violencia también prestará asistencia a la Oficina en la recopilación de datos desglosados por sexo para examinar la relación entre las víctimas y los delincuentes, así como para facilitar la formulación de políticas basadas en información objetiva y las actividades de prevención de la violencia.

133. En el contexto de una iniciativa aplicada en toda la Comunidad del Caribe (CARICOM) para poner fin a la violencia de género mediante un actuación más firme y decidida por parte del Estado y la sociedad civil, la Oficina de Asuntos de la Mujer realizó una evaluación de referencia de la actividad policial y el enjuiciamiento de los delitos sexuales en Jamaica. El objetivo era determinar cuáles eran los principales obstáculos que dificultaban el éxito de la actuación policial y el enjuiciamiento de los delitos sexuales, con miras a poner fin a la violencia de género y mejorar el disfrute de los derechos humanos fundamentales. En ese sentido, se formularon recomendaciones para introducir cambios legislativos, en las políticas y en la labor policial y fiscal. El propósito de esas recomendaciones era garantizar el castigo de los infractores y reducir al mínimo el trauma que el proceso de enjuiciamiento acarrea a las víctimas de agresiones sexuales. La evaluación de los problemas y las soluciones propuestas se basaron en un enfoque que tenía en cuenta el género.

134. Algunos organismos gubernamentales, incluida la Oficina de Asuntos de la Mujer, así como una serie de ONG, participan en programas de divulgación social, como el Programa de Educación en las Escuelas, con el objeto de combatir la violencia de género. Los hospitales, los centros de salud, las comisarías de policía y el sistema judicial reciben denuncias de casos de distintos tipos de violencia de género y registran los incidentes. Los departamentos del sector público que tienen responsabilidades relacionadas con la violencia doméstica, el maltrato infantil y los delitos sexuales, entre otras cosas, también han procurado reunir y analizar los datos correspondientes.

135. Entre esas iniciativas figuran las siguientes:

- **El Centro de Investigación de Delitos Sexuales y Maltrato de Niños, que depende de la Policía de Jamaica** y tiene delegaciones en todas las parroquias, ofrece en sus centros un programa completo para las víctimas, que incluye una evaluación de cada denuncia presentada; la realización de entrevistas y la grabación de las declaraciones; y el reconocimiento médico, el tratamiento, la medicación y los certificados médicos con fines probatorios. Este Centro también se ocupa de preparar los elementos para el análisis forense, detener a los autores y disponer la comparecencia inicial. También presta asistencia para la rehabilitación de las víctimas mediante servicios de asesoramiento y terapéuticos (prestados por el mismo Centro y derivando a las víctimas al *Woman Incorporated (Crisis Centre)*). Además de la labor que se realiza en estos centros, hay personal policial especialmente capacitado, asignado a las divisiones policiales de toda la isla.
- **Asesoramiento y terapia** – Se prestan servicios de asesoramiento en toda la isla, que están a cargo de la Dependencia de Apoyo a las Víctimas, la Fundación para la Resolución de Controversias, los Centros para la Paz y el Centro de Mujeres, así como de algunas organizaciones religiosas. Algunas instituciones de educación superior, como la Universidad de las Indias Occidentales y la Universidad de Tecnología, también prestan servicios de asesoramiento y remisión a sus estudiantes y su personal. Además, la ONG *Woman Incorporated (Crisis Centre)* (Kingston y Montego Bay) presta servicios de asesoramiento, gestiona centros de acogida y organiza grupos de apoyo para las víctimas de violaciones, las personas adultas supervivientes de incesto y las víctimas de violencia conyugal o doméstica.

- **Intervenciones contra la violencia doméstica** – La Asociación de Investigaciones y Acción Feminista del Caribe/Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) ha impartido capacitación a los policías sobre técnicas de intervención y estrategias en casos de violencia doméstica. Estos policías están asignados a cada Jefatura de Policía de División, así como a otras comisarías, en las que son responsables de tramitar las denuncias de maltrato contra las mujeres y las niñas.
- **Asistencia y asesoramiento jurídicos** – Este servicio para las víctimas y sus familias se encuentra disponible en los tribunales de familia de toda la isla, el Servicio de Asistencia Jurídica del Gobierno, el Servicio de Asistencia Jurídica de la Facultad de Derecho Norman Manley (Universidad de las Indias Occidentales) y el *Women's Resource and Outreach Centre*.
- **Líneas telefónicas de urgencia** – Estos servicios de asistencia telefónica, que suelen disponer de números de teléfono de llamada gratuita, incluyen la línea gestionada por el *Woman Incorporated (Crisis Centre)*, la línea telefónica directa contra la trata de personas y una línea telefónica directa para la infancia, que permite denunciar incidentes que afecten a los niños. Todas las personas pueden acceder a estos servicios en toda la isla. Las líneas telefónicas de urgencia están consideradas como una "medida provisional" hasta que la persona que está en una situación de emergencia pueda acceder a una intervención presencial.

Programas para niños y jóvenes – El Organismo de Desarrollo Infantil tiene un servicio de remisión, donde se pueden presentar denuncias de casos de maltrato infantil de manera anónima. Los casos se remiten a la Oficina del Registro Infantil para su investigación;

– El Sistema de Alerta Ananda es un sistema nacional establecido en mayo de 2009 para asegurar la recuperación pronta y segura de un niño en el lamentable caso de que haya sido secuestrado o raptado. Se basa en la movilización de las partes interesadas para hacer llegar al público el mensaje de que un niño ha desaparecido en el momento en que se informa del caso a la policía. En 2012, se denunció la desaparición de 2.912 personas, tres personas menos que en 2011. Alrededor del 70,7% (2.058) eran niños y, de ellos, el 79,4% (1.634) eran mujeres; por otra parte, de las 854 personas adultas de las que se informó de su desaparición, el 61,5% (525) eran varones. Aproximadamente 2.490 personas (1.855 niños) fueron devueltas o encontradas, se confirmó el fallecimiento de 76 personas (ocho niños) y 346 personas (195 niños) estaban todavía en paradero desconocido a finales de ese año

- **El Hospital Bustamante para Niños – CAMP Bustamante (Proyecto de Mitigación del Maltrato Infantil)**, que empezó a funcionar en 2004 con financiación del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) como la "primera respuesta de atención hospitalaria para la prevención de la violencia", proporciona servicios de apoyo y tratamiento a las víctimas de maltrato infantil y de violencia. La experiencia del *CAMP Bustamante* ha demostrado la importancia de utilizar sistemas de vigilancia de lesiones para identificar y supervisar a los niños que corren el riesgo de ser víctimas de actos violentos, asegurar que se realice una evaluación de riesgos específica y exhaustiva, y realizar intervenciones basadas en la familia. El equipo del *CAMP Bustamante* ha formalizado un módulo de capacitación sobre el maltrato infantil con miras a que sea utilizado por la Universidad de las Indias Occidentales y el Ministerio de Salud. Se tenía el propósito de aplicar el modelo del *CAMP Bustamante* en los hospitales de toda la isla. Lamentablemente, esta intervención, que obtuvo tan buenos resultados, finalizó cuando se dejó de disponer de financiación.

136. Jamaica sigue participando en la campaña del Secretario General de las Naciones Unidas, ÚNETE para Poner Fin a la Violencia contra las Mujeres. Esta campaña incluye la emisión de anuncios de interés público en las cadenas nacionales de radio y televisión, en los que 16 artistas locales abogan por el fin de la violencia contra las mujeres.

137. El Gobierno sigue prestando apoyo a la labor de las ONG de mujeres por medio de subvenciones anuales para mujeres en situaciones de crisis, lo que incluye los casos de violencia doméstica.

Recomendación núm. 20

138. En marzo de 2013 se promulgó la Ley de Reforma Legislativa (Azotes y Flagelación) (Abolición) de 2013. Mediante esa Ley se abolieron los azotes y la flagelación como castigos por la comisión de algún delito y se declaró sin efecto toda referencia, en cualquier ley, a los azotes o la flagelación como castigos por la comisión de un delito. Además, en la Ley se deroga expresamente la Ley de Prevención del Delito y la Ley de Reglamentación de la Flagelación. En la Ley sobre la *Obeah* (Enmienda) de 2013 también se abolió la flagelación como castigo por la comisión de algún delito previsto en esa Ley.

139. En virtud de la Ley de Cuidado y Protección del Niño, se han proscrito los castigos corporales en las instituciones para la primera infancia, los centros de acogida y los albergues de protección de niños. De conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño, el Ministerio de Educación ha procurado adoptar todas las medidas administrativas pertinentes para asegurar que se dejen de aplicar castigos corporales en las escuelas de Jamaica, que incluyen las siguientes:

- Boletín para las Escuelas núm. 94/2008: en el que se ordena a todos los presidentes de las juntas escolares y los directores de los centros públicos que se dejen de aplicar castigos corporales;
- Presentación al Parlamento: en mayo de 2008 se indicó el propósito del Gobierno de modificar la legislación para prohibir la aplicación de castigos corporales en las escuelas;
- Preparación de la Política de Seguridad en las Escuelas, que se aplicaría en todas las escuelas de Jamaica e incluye disposiciones para abolir los castigos corporales y promover formas positivas y progresivas de disciplina, así como para apoyar a los niños a superar los problemas de carácter social y emocional y de comportamiento a los que estén haciendo frente (presentada al Consejo de Ministros para su aprobación en octubre de 2011); y
- Directiva Ministerial para que los directores de las escuelas públicas dejen de aplicar castigos corporales en las escuelas (2011).

140. El Ministerio de Juventud y Cultura, por conducto del Organismo de Desarrollo Infantil y con la orientación de un comité multisectorial de asesoramiento técnico, inició un examen general de la Ley de Cuidado y Protección del Niño. Ya se ha completado el examen y, entre otras, se ha señalado que se deberían abordar las siguientes cuestiones: i) la utilización de los castigos corporales por parte de la población en general; ii) el mandato del Organismo de Desarrollo Infantil en lo que respecta a los niños en conflicto con la ley; iii) los niños incontrolables; iv) el papel y las responsabilidades de los progenitores, en particular cuando algunos padres llevan a sus hijos ante los tribunales invocando un comportamiento "incontrolable"; v) la falta de concordancia o la necesidad de armonización con otras leyes centradas en los niños. En el proceso de examen y de elaboración del informe, en el que se exponen las recomendaciones sobre la formulación de enmiendas para su consideración, se consultó a aproximadamente 900 personas (niños y adultos).

Política de Seguridad en las Escuelas

141. El Ministerio cuenta con una Política de Seguridad en las Escuelas en la que se establece que todos los miembros de la comunidad escolar tienen derecho a disfrutar de entornos de enseñanza seguros, protegidos y propicios. En esa Política se adopta un enfoque de múltiples niveles respecto de la seguridad en las escuelas, que incluye estrategias de prevención, intervención, intervención intensiva y gestión de crisis. Entre las medidas de prevención figuran la abolición de los castigos corporales en todas las escuelas; el establecimiento de normas obligatorias de seguridad (para ello, en 2008, se introdujeron directrices de política en el sistema escolar); un código de conducta para todos los miembros de la comunidad escolar mientras estén en las escuelas; el establecimiento de reglamentos escolares básicos; la introducción de planes de estudio de la educación basada en valores, complementados con actividades extraescolares; y el establecimiento de la "zona escolar segura", que abarca la escuela y su entorno más cercano.

142. Las estrategias de intervención incluyen la introducción de medidas disciplinarias alternativas, que hacen hincapié en los enfoques disciplinarios positivos y progresivos, y la prestación de apoyo psicosocial a los estudiantes con problemas sociales y emocionales. Las estrategias de intervención intensiva abarcan, entre otras medidas, la remisión transitoria de los estudiantes a espacios extraescolares como alternativa a la suspensión y exclusión. Las estrategias de gestión de crisis tienen por objeto la prestación de apoyo cuando haya una situación de emergencia en materia de seguridad o protección en las escuelas.

Recomendación núm. 21

a) Definición de tortura de conformidad con el artículo 7 del Pacto

143. Si bien en la Ley de la Carta de Derechos y Libertades Fundamentales (Enmienda Constitucional) de 2011 no se define el término "tortura", se garantiza el derecho a la protección contra la tortura y otros tratos o penas inhumanos o degradantes. Cabe, por lo tanto, el recurso constitucional específicamente en los casos de tortura. Ni en la Ley de la Comisión Investigadora Independiente ni en la Ley sobre Delitos contra las Personas se hace referencia a la "tortura", por lo que esta no está definida ni se trata específicamente en la legislación interna.

144. No obstante lo expuesto, mediante la Ley de la Comisión Investigadora Independiente se concede competencias a la INDECOM para investigar las denuncias de conductas de los miembros de las fuerzas de seguridad que hayan dado lugar, o sea probable que den lugar, a la muerte de una persona, o a que sufra lesiones; ello incluye las agresiones (en particular, las agresiones sexuales, las amenazas de daño, las represalias o los actos de intimidación) o las lesiones; así como los casos que, en opinión de la INDECOM constituyan una vulneración de los derechos de un ciudadano.

145. Un acto de tortura implicaría un acto de agresión o lesiones, o una conducta que ha dado lugar, o que es probable que dé lugar, a la muerte de una persona o a que sufra lesiones. Además, los ciudadanos de Jamaica tienen derecho a la protección contra la tortura y otros tratos inhumanos o degradantes, de conformidad con la Carta antes mencionada. Por lo tanto, aunque no estén definidos específicamente en la legislación nacional, los actos de tortura por parte de miembros de las fuerzas de seguridad son investigados por la INDECOM y enjuiciados de acuerdo con ello.

b) Investigación de las denuncias de tortura y de tratos crueles, inhumanos o degradantes, enjuiciamiento y castigo adecuado de los autores de esos actos, y reparación de las víctimas

146. La INDECOM prepara informes de todas las investigaciones realizadas y formula recomendaciones sobre las medidas de seguimiento.

147. La Defensoría Pública y la Policía de Jamaica han firmado un memorando de entendimiento, por el que establece un marco que garantizará una disminución de los retrasos ocasionados en el pasado por la Defensoría Pública en la tramitación de las investigaciones de infracciones constitucionales por los miembros de la Policía de Jamaica. El memorando de entendimiento se estableció en agosto de 2014. Como parte del acuerdo, la Defensoría Pública impartirá capacitación a los funcionarios pertinentes de la Policía de Jamaica sobre aspectos fundamentales del derecho constitucional y público. Las actividades de capacitación comenzarán a mediados de noviembre. Los efectos positivos del memorando de entendimiento ya son evidentes, debido a que la colaboración entre ambos organismos es más estrecha, se han designado funcionarios de enlace y la Defensoría Pública ha recibido respuestas de la Policía de Jamaica de manera más oportuna. Ello redundará en beneficio de los ciudadanos, ya que las presuntas violaciones están siendo investigadas de manera oportuna.

148. La Oficina del Defensor del Niño realiza investigaciones de aquellos casos en los que uno o varios organismos vulneran los derechos del niño.

c) Formación de las fuerzas del orden y garantía de que las personas detenidas o encarceladas sean informadas de sus derechos

149. De conformidad con la legislación de Jamaica (esto es, la Constitución) y los tratados internacionales de derechos humanos, toda persona detenida por la policía debe ser tratada con dignidad y asegurársele los derechos básicos para protegerla de cualquier posible maltrato. Cuando la policía detiene a una persona, tiene la obligación de informarle de los motivos de su detención, ya que todo ciudadano tiene derecho a saber en qué acusación o sospecha de delito se basa su detención. En lo principal, la Policía de Jamaica se atiene a las Directrices Judiciales de Procedimiento Policial (*Judges' Rules*), esto es, un conjunto de directrices sobre los interrogatorios realizados por la policía. Se imparte formación sistemáticamente a los nuevos reclutas, así como a los policías experimentados, sobre las cuestiones relacionadas con el tratamiento de las personas detenidas.

d) Información sobre las denuncias presentadas, el número de personas procesadas y condenadas, y las reparaciones concedidas a las víctimas

150. Todas las denuncias de conducta indebida y de vulneraciones de los derechos humanos presentadas son investigadas sistemáticamente por las autoridades competentes. Por lo general, esas autoridades no archivan las denuncias con el título "tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes". Es por ello que ha resultado difícil recuperar esa información.

151. En 2014, la Defensoría Pública recibió denuncias de siete presos de alto riesgo, reclusos en el centro correccional de adultos Horizon, acerca de que estaban siendo torturados física y psicológicamente por soldados de la Fuerza de Defensa de Jamaica. En las investigaciones realizadas por la Defensoría Pública se evidenció que los reclusos recibían un trato inhumano. En consecuencia, se ha retirado a los soldados de la Fuerza de Defensa de Jamaica de la sección, que está siendo atendida por funcionarios penitenciarios. Dos de esos reclusos han contratado los servicios de abogados privados para solicitar una reparación ante los tribunales.

152. En relación con el trato cruel e inhumano, dos personas han presentado denuncias de ser objeto de un trato inhumano en las cárceles. Ambas denuncias están siendo investigadas. La Defensoría Pública también ha recibido dos denuncias de casos de discriminación que están incluidos en la categoría de trato inhumano y degradante. Uno hace referencia a una ex policía que denunció haber sido objeto de despido injustificado. Con respecto a este caso, se está preparando un recurso de inconstitucionalidad. En el otro caso, un varón con discapacidad visual denunció que no había sido considerado para un puesto de docente debido a su discapacidad. Este caso está actualmente ante la Corte Suprema debido a que se ha presentado un recurso de inconstitucionalidad.

Recomendación núm. 22

153. El Equipo de Tareas Nacional contra la Trata de Personas, establecido por el Consejo de Ministros, sigue funcionando como un grupo interministerial cuyo objetivo principal es la prevención y la represión de la trata de personas, la investigación y el procesamiento de todas las personas sospechosas de haber cometido ese delito, así como la protección y la prestación de asistencia a las víctimas, por medio del aumento de la capacidad nacional y la elaboración de un marco nacional legislativo e institucional para la eliminación de la trata de personas. Presidido por el Secretario Permanente del Ministerio de Justicia, en el Equipo de Tareas está representada una amplia gama de ministerios, departamentos y organismos, como los Ministerios de Educación, de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior, de Justicia, de Trabajo y Previsión Social, de Seguridad Nacional y de Turismo, la Oficina de Asuntos de la Mujer, el Organismo de Pasaportes, Inmigración y Ciudadanía, y la Policía de Jamaica, representada por la Dependencia de Lucha contra la Trata de Personas de la División de Investigación de la Delincuencia Organizada y el Centro de Investigación de Delitos Sexuales y Maltrato de Niños. También forman parte del Equipo de Tareas algunas ONG. El Equipo de Tareas celebra reuniones trimestrales con una serie de grupos de la sociedad civil y ONG que no forman parte de él.

154. Desde 2012, el Equipo de Tareas ha intensificado la aplicación de distintas iniciativas. Se aprobó el Plan Nacional de Acción de Lucha contra la Trata de Personas, en el que se adoptaron los principios rectores del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas. La secretaría del Equipo de Tareas apoya y supervisa la aplicación del Plan de Nacional de Acción. En 2008, se estableció un centro de acogida y se adoptaron directrices sobre el funcionamiento de los centros de acogida para víctimas de la trata de personas. Además, hay un conjunto de plazas aprobadas para el alojamiento de víctimas de la trata de personas en Jamaica. En 2012, Jamaica proporcionó atención y refugio a un grupo de 21 niños de Honduras que estaban a bordo de un buque de pesca hondureño interceptado por la Fuerza de Defensa de Jamaica en las aguas costeras jamaicanas. El Gobierno de Jamaica les proporcionó alojamiento y alimentación, además de servicios de asesoramiento, asistencia médica y apoyo, por conducto de la Dependencia de Apoyo a las Víctimas, el Organismo de Desarrollo Infantil y el Ministerio de Salud.

155. En 2012-2013, se realizaron 255 redadas, se detectaron seis casos y se rescató a 39 víctimas. Hubo sospechas de tres casos de trata de personas; se iniciaron siete investigaciones y se realizaron cuatro detenciones. El Gobierno de Jamaica también intensificó la colaboración con la industria hotelera y el sector turístico, y aumentó las redadas en hoteles y clubes nocturnos de renombre que tenían reputación de facilitar las relaciones sexuales de carácter comercial. La Dependencia de Lucha contra la Trata de Personas de la Policía de Jamaica informó que se habían puesto en marcha 27 nuevas investigaciones de casos de trata, de las que 26 hacían referencia a trata con fines de explotación sexual, y un caso era de trata con fines de trabajo forzoso.

156. Se ha reforzado el marco legislativo mediante la introducción de enmiendas a la Ley contra la Trata de Personas (Prevención, Represión y Sanción), que entraron en vigor en julio de 2013, para aumentar la pena de 10 a 20 años, a fin de asegurar que la pena por ese delito sea acorde con la que se aplica por delitos como la agresión sexual. Las enmiendas legislativas también incluyeron una definición más amplia de "explotación", para incluir delitos como los abusos sexuales y las violaciones, así como las situaciones en las que se impone a una persona la servidumbre por deudas. Además, se añadieron disposiciones legislativas para permitir que los tribunales ordenen la restitución en los procedimientos en los que una persona es declarada culpable de la trata de personas. También se está examinando la posibilidad de establecer normas sobre la elaboración de protocolos o directrices para la remisión de las víctimas de la trata a los servicios de protección y rehabilitación, y para su repatriación voluntaria y en condiciones de seguridad.

157. En septiembre de 2013, el Equipo de Apoyo para la Información Militar del Ejército de los Estados Unidos dio un importante impulso a la labor de educación pública del Equipo de Tareas, mediante la entrega de materiales de educación pública para utilizarlos en la lucha contra la trata de personas. Esos materiales consistieron en 600 carteles, 5.000 volantes y 13 anuncios publicitados en los autobuses de la empresa *Jamaica Urban Transit*, que transitan por las zonas Norte, Sur, Este y Oeste de las parroquias de Kingston, St. Andrew y St. Catherine. El Equipo de Apoyo para la Información Militar también facilitó la colocación de siete vallas publicitarias en distintas partes de la isla.

158. Se han incrementado las actividades de sensibilización y formación para mejorar en la mayor medida posible la identificación de las víctimas y la asistencia, el tratamiento y la protección que se les ofrece, a fin de crear una mayor conciencia y comprensión de las cuestiones relacionadas con la trata. En 2013, 50 personas procedentes de diversos organismos, como el Organismo de Pasaportes, Inmigración y Ciudadanía, el Centro de Investigación de Delitos Sexuales y Maltrato de Niños, la Policía de Jamaica, la Oficina del Defensor del Niño y los Ministerios de Seguridad Nacional, de Justicia y de Trabajo y Previsión Social, participaron en un curso de capacitación sobre la trata de personas, la explotación infantil y el trabajo forzoso infantil, impartido por el Departamento de Seguridad Interior de los Estados Unidos, que se centró en el intercambio de las mejores prácticas relacionadas con la investigación y el enjuiciamiento de los delitos, la identificación de las víctimas y la prestación de asistencia. En enero y febrero de 2014, se impartió capacitación sobre el problema de la trata de seres humanos a 88 personas, entre las que había jueces, fiscales, personal que se ocupa de prestar apoyo a las víctimas y policías. Se ha previsto organizar más actividades de formación y concienciación en 2014-2015.

159. El 23 de septiembre de 2013 se conmemoró en Jamaica el Día Internacional contra la Explotación Sexual y el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños mediante, entre otras cosas, la publicación de una declaración pública del Ministro de Justicia en los periódicos, la participación en entrevistas radiofónicas y la distribución de más de 4.000 volantes. Se distribuyeron más de 16.000 tarjetas para la billetera con información sobre la trata de personas a una amplia gama de organismos gubernamentales. También se distribuyeron otras 300 tarjetas entre jóvenes de 18 a 30 años de 190 países que asistieron a la cumbre de jóvenes de *One Young World*, el 2 de octubre 2013, en la que se trató el problema mundial de la violencia de género y la trata de personas, entre otros temas.

160. En octubre y diciembre de 2013, el Equipo de Tareas realizó visitas a las escuelas, facilitadas por el UNICEF, en las que se difundió información sobre la detección y la prevención de la trata de personas y la asistencia disponible para las víctimas. En noviembre de 2013 y enero de 2014, el Equipo de Tareas organizó una serie de foros públicos y una emisión en exteriores para una emisora de radio nacional en los que se debatió sobre la trata de personas. La publicidad, los comunicados de prensa, las entrevistas

en los medios de comunicación y los foros de noticias son instrumentos que el Equipo de Tareas utiliza habitualmente en su campaña de educación pública. Por otra parte, se está preparando la organización de una marcha o manifestación contra la trata de seres humanos.

Recomendación núm. 23

161. El 18 de agosto de 2014, el Consejo de Ministros nombró un subcomité, dirigido por los Ministros de Seguridad Nacional y de Justicia, para que examinara el sistema de detención y elaborara una respuesta estratégica a la cuestión del trato que reciben las personas en las cárceles y los centros correccionales, con inclusión de las modificaciones de las infraestructuras que fueran necesarias. Por lo tanto, el 28 de agosto de 2014, se celebró una reunión del subcomité, en el que participaron diversos ministerios, departamentos y organismos, así como ONG. Se establecieron tres grupos de trabajo, encargados de examinar las siguientes cuestiones y formular recomendaciones al respecto:

- i) Reducción del hacinamiento en las instalaciones (cárceles y prisiones) mediante mejoras en los procedimientos y una reforma de la legislación;
- ii) Examen de la actual política de administración de los centros de detención para abordar las cuestiones relacionadas con la capacitación, la profesionalidad y la responsabilidad de los funcionarios que se relacionan con las personas detenidas, así como las cuestiones relativas a las personas privadas de libertad que tienen necesidades especiales, como los niños y las personas con problemas de salud mental, entre otras;
- iii) Examen de la infraestructura y la logística de los centros de detención.

162. Cada grupo de trabajo tiene el encargo de supervisar el proceso de consultas en relación con el tema asignado y el de presentar al Consejo de Ministros una propuesta de informe provisional que sintetice las conclusiones y recomendaciones, a más tardar, en el curso del presente año (2015).

163. Si bien el Gobierno está firmemente decidido a mejorar las condiciones actuales para satisfacer las normas internacionales de derechos humanos sobre el funcionamiento de las cárceles y los centros correccionales, existen importantes obstáculos que dificultan el logro de ese objetivo, en particular:

- a) La obsoleta infraestructura física de los centros de detención y las prisiones;
- b) Los recursos humanos y económicos disponibles para supervisar y administrar esas instalaciones, que son lamentablemente insuficientes;
- c) Los engorrosos procedimientos legales y administrativos que rigen la detención, la libertad bajo fianza y la vigilancia de las personas privadas de libertad.

164. A pesar de esos problemas, en los últimos dos años se han logrado algunos avances:

- a) El número de jóvenes internos en centros correccionales o de prisión preventiva se ha reducido en un 42%, pasando de 446 en 2012 a 259 en la actualidad. Además, se ha agrupado a las jóvenes en una única institución, mientras anteriormente estaban en tres (dos de las cuales eran también instituciones para adultos);
- b) El número de personas en detención policial disminuyó en un 25% en el último año, lo que ha dado lugar a una reducción del exceso de ocupación en el conjunto del sistema, pasando del 100% al 50%;

c) El número de muertes por disparos de la policía se ha reducido, hasta la fecha, en un 45% y, en la actualidad, todos los reclutas de la Policía de Jamaica reciben formación en materia de derechos humanos.

165. Además, se ha reducido el número de adultos alojados en centros correccionales o de prisión preventiva y se está llevando a cabo un proceso de reclasificación para trasladar a algunos reclusos de los centros de máxima seguridad a otros de seguridad media. Se ha planificado la construcción de un bloque de dos pisos en el centro correccional de adultos Tamarind Farm, que alojará a 304 reclusos de riesgo bajo y medio.

166. Con arreglo al sistema actual, la mayoría de las personas acusadas quedan bajo custodia policial. Los demás acusados quedan bajo la responsabilidad del Departamento de Servicios Penitenciarios, bien sea en el centro de prisión preventiva de adultos Horizon, el centro vigilado para jóvenes de la calle Metcalfe (varones jóvenes) o el centro correccional y de prisión preventiva de South Camp (mujeres jóvenes).

167. En las comisarías de policía, los niños y los adultos se alojan en celdas separadas. Se ha previsto la construcción de celdas independientes adaptadas a los niños en todas las divisiones policiales. Ya se ha construido una instalación de esas características en Bridgeport (St. Catherine). Se ha determinado el emplazamiento de otros tres lugares para construir esas instalaciones, en el marco del Programa de Empleo de Emergencia, que son: i) Moneague (St. Ann); ii) Nain (St. Elizabeth); y iii) Barrett Town (St. James). Se determinarán otros cuatro lugares cuando estén terminadas las construcciones anteriores. Además, se construirá otro centro correccional con capacidad para alojar a 5.000 reclusos, tanto varones como mujeres, que se trasladarán desde los centros de Fort Augusta, Tower Street y St. Catherine.

168. En 2013-2014, los funcionarios que se ocupan de la infancia (trabajadores sociales) asignados al Organismo de Desarrollo Infantil hicieron 1.001 llamadas telefónicas y visitaron las comisarías de policía de toda la isla, a fin de identificar a niños detenidos en celdas y adoptar las medidas necesarias. Algunas de esas medidas implicaron la salida de los niños de las celdas, el contacto con los familiares y la facilitación de la separación de los niños con respecto a los adultos. El equipo de trabajadores sociales también tiene el mandato de visitar los lugares donde están internos los niños y determinar si se respetan sus derechos humanos para, en caso contrario, adoptar las medidas necesarias a fin de restablecer esos derechos.

169. El Organismo de Desarrollo Infantil también examina semanalmente el Informe de Detención y Tribunales que facilita la Policía de Jamaica y realiza intervenciones para resolver diversos problemas, como la salida de los niños que tienen problemas de comportamiento y los niños en prisión provisional que necesitan cuidado y protección, entre otros.

170. Se ha completado la retirada de los niños de los centros correccionales para adultos. Los niños han sido trasladados desde dos centros correccionales para adultos en los que estaban alojados de manera separada.

171. Hasta el 30 de junio de 2014, 921 niños fueron puestos en libertad y al cuidado de sus progenitores o tutores en virtud de una orden de supervisión dictada por un tribunal. Esos niños, que están en sus respectivos hogares sujetos a una orden de supervisión durante un período de uno a tres años, están asignados a un funcionario que se ocupa de la infancia (trabajador social) del Organismo de Desarrollo Infantil que es responsable de su supervisión.

172. La aplicación de penas que no conllevan la privación de libertad es un componente del sistema de detención de Jamaica. Aproximadamente el 50% del total de casos que

afectan a niños se resuelve con ese tipo de penas, lo que da lugar a una disminución del número de niños detenidos en centros correccionales.

Recomendación núm. 24

173. En 2012 se estableció la Dependencia de Aplicación de la Reforma del Sistema Judicial, en el marco del Programa de Iniciativas Judiciales para la Transformación Social puesto en marcha por el Ministerio de Justicia. Esta Dependencia tiene la misión de reforzar, coordinar, supervisar y apoyar la oportuna puesta en práctica de todas las iniciativas de reforma del sector judicial, así como la de impulsar la ejecución del Programa de Reforma del Sistema Judicial a largo plazo. Se han puesto en marcha diversos proyectos y programas para asegurar la celebración de juicios rápidos e imparciales, así como para mejorar la administración de justicia por parte de los tribunales. Entre otros, se ha puesto en marcha un proyecto piloto en cuatro tribunales para la tramitación de causas penales, con el fin de resolver los casos de manera justa y rápida. Se ha mantenido la contratación de jueces adicionales, que serán destinados, en régimen de rotación, a la sede regional de la Corte Suprema recientemente establecida. Además, se ha promulgado la legislación necesaria para proceder a los nuevos nombramientos judiciales. Estas medidas tienen el objetivo de reducir el número de casos pendientes en los tribunales y el plazo de su resolución.

174. En agosto de 2009, se estableció el Servicio de Administración Judicial para reforzar la independencia del poder judicial y facilitar una mayor participación de la judicatura y los tribunales en las decisiones presupuestarias y en la realización de las actividades relacionadas con el funcionamiento de los tribunales. Es un medio que facilita un funcionamiento más eficaz de la estructura judicial, lo que mejora el sistema judicial, por medio de la reestructuración del marco administrativo y el fortalecimiento de la independencia judicial. El 3 de febrero de 2014, el Consejo de Ministros aprobó un Marco Estratégico de Gobernanza para el Servicio de Administración Judicial, preparado con la asistencia de expertos del Gobierno del Canadá, en el marco del Programa de Iniciativas Judiciales para la Transformación Social, que implica, entre otras cosas: i) el establecimiento de una Junta Asesora del Servicio de Administración Judicial, presidida por el Presidente de la Corte Suprema y con una mayoría de miembros pertenecientes a la judicatura, en la que también están representados el Colegio de Abogados y el sector privado; ii) la creación de un nuevo puesto de Oficial Jurídico Ejecutivo en la Oficina del Presidente de la Corte Suprema, que se encargará de prestarle apoyo jurídico y administrativo; y iii) la creación de un nuevo puesto de Magistrado Jefe, que será el responsable administrativo de la magistratura y rendirá cuentas al Presidente de la Corte Suprema, así como un nuevo puesto de Oficial Jurídico Ejecutivo que prestará apoyo al Magistrado Jefe.

175. Compete al Ministerio de Justicia la aplicación y la administración general del Programa Nacional de Justicia Restaurativa. El objetivo del Programa es reducir la acumulación de casos penales, sobre la base de procurar que esos casos no sean considerados por el sistema judicial y que los conflictos se resuelvan en el ámbito de la comunidad. También se ocupa de fomentar la credibilidad y la confianza del público en el sistema judicial, alentando una mayor participación en los procesos de justicia restaurativa y la identificación con ellos por parte de las comunidades y las víctimas. En el marco de ese programa se ha impartido capacitación a aproximadamente 160 facilitadores de justicia restaurativa. Actualmente hay nueve centros de justicia restaurativa en toda la isla. En abril de 2013 y agosto de 2014, el programa recibió 48 casos del conjunto del país, sobre todo de las comunidades más inestables.

176. En consonancia con las recomendaciones formuladas en el Programa de Reforma del Sistema Judicial de Jamaica, se han propuesto algunas iniciativas legislativas, algunas de las cuales ya han sido aprobadas por el Parlamento, cuyo objetivo es asegurar la celebración de juicios rápidos e imparciales. Mediante la Ley de Pruebas (Medidas especiales), aprobada por el Parlamento de Jamaica en 2012, se permite la grabación en vídeo de los interrogatorios de los testigos vulnerables y que estos presten testimonio por medio de un enlace audiovisual en directo. El objetivo es fomentar la disponibilidad y mejorar la calidad de ciertas pruebas y facilitar la pronta tramitación de los casos. En 2013 se aprobó la Ley del Procedimiento de Inculpación. Mediante esta Ley se suprimieron los exámenes preliminares y se introdujo el proceso de diligencias de procesamiento, en virtud del cual, para reducir las demoras y los gastos, si se cumplen determinadas condiciones, se admitirá como prueba la declaración por escrito de una persona en los procedimientos en la misma medida y con los mismos efectos que si dicha persona hubiera prestado declaración oral ante el juez adscrito al tribunal de primera instancia que entienda del procedimiento. En otros proyectos de ley se abordará la cuestión de la ampliación del jurado, la eliminación de ciertas prácticas de compartimentación jurisdiccional, la introducción de normas sobre el retraso de los juicios para la conclusión de los procedimientos sumarios, el requisito de notificar la intención de basar la defensa en la existencia de una coartada y la reducción de la pena cuando el acusado se declare culpable.

177. Se ha realizado un estudio de las tarifas de los honorarios profesionales por las tareas de asistencia jurídica y la Junta del Consejo de Asistencia Letrada ha recomendado nuevos montos. El Ministerio de Finanzas ha aprobado las nuevas tarifas de los honorarios, que se aplicarán en cuanto esté disponible la asignación presupuestaria necesaria. Las tarifas propuestas suponen un aumento significativo en comparación con las actuales, y se considera que son competitivas y que servirán de estímulo para la contratación de abogados. También se está estudiando la posibilidad de establecer un servicio móvil de asistencia jurídica y se han celebrado consultas a ese respecto.

178. En la actualidad, hay tres centros de asistencia jurídica que prestan servicios a los ciudadanos de Jamaica, situados en Kingston, Montego Bay y en la Facultad de Derecho Norman Manley. Hay 468 abogados inscritos en el Consejo de Asistencia Letrada para proporcionar representación jurídica a los detenidos o acusados. La política del Consejo es que no se debe denegar la representación jurídica en un asunto penal a ningún ciudadano por carecer de recursos económicos. El Gobierno central proporciona una asignación presupuestaria para pagar a los abogados por los asuntos terminados. Hay bufetes de abogados y ONG que prestan servicios de manera gratuita.

Recomendación núm. 25

179. En 2003 se realizó un examen de los centros de acogida y los albergues de protección de niños. Sobre la base de sus conclusiones, se formularon 46 recomendaciones para mejorar la situación de los niños que estaban bajo la tutela del Estado. Se han adoptado medidas con respecto a aproximadamente el 93% de las 46 recomendaciones: 29 se han puesto plenamente en práctica; 14 están en distintos grados de ejecución; y tres de ellas no se han aplicado y su ejecución está prevista para el futuro. Las recomendaciones se pueden clasificar en tres grupos, de acuerdo a si las recomendaciones: a) fomentan la reforma del marco jurídico que regula el sistema de cuidado y protección de los niños; b) proponen el establecimiento de normas sobre los procedimientos o mejoras a ese respecto; o c) proponen un cambio en el enfoque estratégico con respecto al tratamiento de los niños en el sistema de cuidado y protección de la infancia.

180. Las recomendaciones que se han llevado a la práctica íntegramente han permitido lograr una serie de avances, entre los que figuran los siguientes:

- La aprobación de la Ley de Cuidado y Protección del Niño y el Reglamento de los Centros de Acogida de Niños;
- El examen y el fortalecimiento de la capacidad operativa del Organismo de Desarrollo Infantil, a fin de asegurar que ofrece a los niños un servicio de alta calidad;
- La elaboración de normas en conformidad con los convenios internacionales y las mejores prácticas.

181. El Ministerio de Juventud y Cultura, que es el ministerio encargado de los asuntos de la infancia, ha pasado a desempeñar un papel más importante en la gestión y el funcionamiento de los organismos pertinentes (el Organismo de Desarrollo Infantil y la Oficina del Registro Infantil), lo que ha permitido realizar un rápido seguimiento de las decisiones en materia de políticas.

182. Es importante señalar que la mayoría de las recomendaciones que se centran en las deficiencias del marco jurídico del sistema de cuidado de los niños se han abordado por medio de la derogación de la Ley de Menores (1951) y su sustitución por la Ley de Cuidado y Protección del Niño (2004). Está en curso un examen general de la Ley de Cuidado y Protección del Niño y de la Ley de Adopción.

183. Las recomendaciones incluidas en la categoría "establecimiento de normas sobre los procedimientos o mejoras a ese respecto" hacen referencia al funcionamiento del Organismo de Desarrollo Infantil y los centros de acogida de niños. Ha habido importantes avances en esta esfera. Por ejemplo, se han normalizado los procedimientos de los centros de acogida de niños (en particular, los administrados por el Organismo de Desarrollo Infantil) por medio del Reglamento de los Centros de Acogida de Niños, que entró en vigor en 2007. Además, el Organismo de Desarrollo Infantil ha realizado una amplia modificación de sus procedimientos internos, mediante la incorporación de la mayoría de esas recomendaciones en su funcionamiento.

184. La mayoría de las recomendaciones que proponen un cambio en el enfoque estratégico con respecto al tratamiento de los niños en el sistema de protección infantil están todavía en vías de aplicación. Actualmente se está haciendo especial hincapié en acelerar la aplicación de las siguientes estrategias:

a) Clasificación y separación de los niños que están bajo la tutela del Estado, según sus distintas necesidades. Uno de los importantes desafíos identificados es la integración de los niños que pertenecen a las siguientes categorías:

- i) Niños que necesitan cuidado y protección;
- ii) Niños que tienen problemas de comportamiento extremadamente graves;
- iii) Niños que han cometido delitos.

No obstante, se están haciendo progresos para superar ese desafío. Recientemente, el Consejo de Ministros dio su aprobación para retirar a los niños con problemas de comportamiento del sistema de justicia penal juvenil, lo que se sustituirá por métodos de tratamiento terapéutico destinados a facilitar su rehabilitación y reintegración.

b) Fortalecimiento del Programa de Padres de Acogida por medio de la participación de más padres de acogida de niños que están en el sistema.

c) Creación de espacios de transición (hogares) destinados a preparar a los niños para su reinserción en la sociedad. Esta iniciativa se ha puesto en marcha en el *Muirton Boys Home* y está en curso en otros tres centros (uno de ellos cuenta con asistencia internacional).

d) Elaboración de un sistema de información para la gestión de casos de niños. Recientemente, el Consejo de Ministros aprobó que el Organismo de Desarrollo Infantil adquiriera e instalara un sistema integrado de gestión de casos para apoyar la labor del sector encargado de la protección infantil.

185. Como se ha indicado más arriba, tres recomendaciones del examen no se han aplicado todavía y no se sabe a ciencia cierta cuándo se podrán poner en práctica. Esas recomendaciones tienen implicaciones económicas importantes y, por ese motivo, se han aplazado para más adelante. Son las siguientes:

i) Ofrecer incentivos fiscales o de otro tipo a las empresas de Jamaica para alentar su colaboración. Esta labor debería dirigirse especialmente a los campesinos y a los barrios urbanos pobres, que es de donde provienen la mayoría de los niños tutelados en instituciones;

ii) Proporcionar, por medio de sus centros de salud, "trabajadores especializados en necesidades especiales", a fin de prestar apoyo a las familias y asegurar un nivel de seguimiento de los niños con discapacidad en sus hogares. Los centros de salud, además de atender a las necesidades de salud, deberían gestionar servicios programados de evaluación y examen de los programas de desarrollo a nivel comunitario;

iii) El Ministerio de Salud, junto con los Ministerios de Educación y de Juventud y Cultura, debería considerar la posibilidad de prestar "servicios de atención temporal" y de establecer centros de día donde los padres puedan dejar a sus hijos con discapacidad durante períodos breves, lo que les permitiría trabajar y cuidar a los demás hijos que aún residan en el hogar.

186. En cuanto a las víctimas del incendio del centro correccional de jóvenes de Armadale, está en curso el procedimiento de indemnización a las familias de las víctimas, y se han presentado un total de 42 reclamaciones. El Gobierno ha aceptado su responsabilidad en algunos casos. La Oficina del Ministerio Público está en contacto con los abogados de algunas de las víctimas.
